

E79308

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



ESCUELA DE CONTADURÍA



Con estudios incorporados a la  
Universidad Nacional Autónoma de México  
CLAVE: 8793-08

# PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES

## TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRESENTA

**ARACELI JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**

ASESOR C. P. JOSE SOCORRO QUEVEDO RAMIREZ

México, D. F.

1988



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

**Dios** gracias por permitirme vivir y por ayudarme a lograr esta meta, por haberme puesto en el camino a toda la gente buena que contribuyó a mi formación y que me enseñó el sentido de la responsabilidad.

**Mamá**, te agradezco todo tu tiempo invertido en mí, porque todos mis logros te los debo a ti, por tu incondicional amor que me dió la fuerza para buscar el camino de la superación, fuiste mi inspiración para dejar atrás los obstáculos, por todo eso y más “Gracias Mamá”.

**A mis hermanos** por apoyarme siempre que lo he necesitado, por escucharme y aconsejarme en esos momentos necesarios.

**Victor**, te agradezco todo la fuerza que me has brindado y la ayuda tan incondicional que siempre me has aportado, por todos esos detalles que recibí de ti y que me sirvieron para lograr este sueño que a veces parecía estar muy lejano.

**A mi asesor C.P. José S. Quevedo**, quiero hacerle un especial agradecimiento por haberme ayudado a terminar esta tesis, ya que siempre mostró una gran cooperación, dedicando su tiempo, conocimientos y experiencia en el tema.

**A la Lic. Araceli Lupercio**, por brindarme su gran amistad y sus inagotables conocimientos, por esas horas de desvelo que siempre nos brindo, que gracias a su incasable trabajo logré culminar esta tesis.

# INDICE

Introducción

## **Capítulo I. GENERALIDADES DE LA AUDITORÍA 1**

1.1 Concepto de auditoría 2

1.2 Tipos y características de auditoría 3

1.2.1 Auditoría fiscal 4

1.2.2 Auditoría interna 4

1.2.3 Auditoría administrativa 6

1.2.4 Auditoría financiera 7

1.2.5 Auditoría operacional 10

1.2.6 Auditoría integral 11

1.2.7 Auditoría gubernamental 12

1.3 Normas y procedimientos de auditoría 14

1.3.1 Normas de auditoría 14

1.3.2 Procedimientos de auditoría 17

1.3.3 Técnicas de auditoría 18

## **Capítulo II. PAPELES DE TRABAJO 23**

2.1 Concepto de papeles de trabajo 24

2.1.1 Propiedad de los papeles de trabajo 24

2.1.2 Razones que pueden afectar a los papeles de trabajo 25

2.1.3 Información que generalmente se incluye dentro de los papeles de trabajo 26

2.1.4 Importancia de los papeles de trabajo 27

- 2.2 Requisitos elementales que debe contener una cédula de auditoría 28
- 2.3 Marcas, índices y cruces de auditoría 29

### **Capítulo III. EL DICTAMEN 32**

- 3.1 El dictamen 33
- 3.2 Tipos de dictamen 34
  - 3.2.1 Dictamen limpio 34
  - 3.2.2 Dictamen con salvedades 35
  - 3.2.3 Dictamen negativo 39
  - 3.2.4 Dictamen con abstención de opinión 41
  - 3.2.5 Dictamen sobre Estados Financieros preparados sobre bases específicas diferentes a los Principios de contabilidad 42
- 3.3 Contenido del dictamen 45
- 3.4 Importancia de la opinión del contador público 48
- 3.5 Requisitos que debe de tener el contador público para poder actuar como dictaminador fiscal 49
  - 3.5.1 Normas de educación profesional continua 51
- 3.6 Normas de auditoría que debe de cumplir el contador público titulado 57
- 3.7 Impedimentos del contador público para dictaminar 58
- 3.8 Sanciones a que se puede hacer acreedor el contador público que incurre en faltas a las disposiciones normativas 60
- 3.9 Amonestaciones al contador público y suspensión o cancelación su registro 60
  - 3.9.1 Amonestaciones 60
  - 3.9.2 Suspensión 61
  - 3.9.3 Cancelación 62

## Capítulo IV. DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES 64

- 4.1 Antecedentes del dictamen fiscal 65
- 4.2 Empresas obligadas a dictaminarse 71
- 4.3 Contenido del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente 75
- 4.4 Fechas y avisos para presentar el dictamen 78
  - 4.4.1 Presentación de los avisos del dictamen fiscal 78
  - 4.4.2 Avisos de presentación del dictamen que no surten efecto 78
  - 4.4.3 Sustitución del contador público o renuncia a la presentación del dictamen 79
  - 4.4.4 Plazo de presentación del dictamen fiscal 80
  - 4.4.5 Oficinas para la presentación del aviso de dictamen y los dictámenes correspondientes 82
  - 4.4.6 Plazo que tiene el contribuyente para pagar las diferencias en contribuciones reportadas en el dictamen 83
- 4.5 Requisitos y documentación que debe acompañar al dictamen a entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 83
  - 4.5.1 Requisitos que se deben de cubrir para la presentación del dictamen 85
  - 4.5.2 Documentos e información fiscal que se deben presentar en forma impresa 88
- 4.6 El sistema de presentación del dictamen 90
- 4.7 Contenido del sistema de presentación del dictamen 95
  - 4.7.1 Características del disco magnético flexible 95
  - 4.7.2 Información contenida en el dictamen de estados financieros generales 96

4.7.3 Sociedades que escinden	103
4.7.4 Requerimientos para utilizar el sistema de presentación del dictamen (SIPRED)	106
4.8 Importancia del sistema de presentación del dictamen	111
4.9 Procedimiento secuencial	111
4.9.1 Procedimiento de la revisión del dictamen	111
4.9.2 Procedimiento de revisión secuencial	112

## **CASO PRACTICO 118**

### **Conclusiones**

### **Bibliografía**

## INTRODUCCION

Hoy en día es mucha la importancia que tiene la opinión del contador público registrado que se muestra en su dictamen y que actúa conforme a las normas y procedimientos de auditoría, así como la legislación fiscal vigente en el ejercicio a revisar.

En el presente estudio se muestran los elementos básicos para la realización del dictamen, así como la utilidad del servicio que presta el contador público registrado. Por lo tanto se analizará en forma detallada el proceso que se debe de seguir para la presentación del dictamen para efectos fiscales de estados financieros en general.

*En el capítulo I* se mostrarán las generalidades de la auditoría con el objeto de aportar los conocimientos necesarios, así como su clasificación dependiendo de la meta que se persigue en la revisión.

*En el capítulo II* se tratarán los conceptos básicos en la elaboración de los papeles de trabajo, así como la importancia que tienen para el contador público.

*En el capítulo III* definiremos el dictamen, los tipos y sus características, con el objeto de que el lector pueda diferenciarlos entre sí y conoceremos la forma en que un contador público puede actuar como auditor para efectos fiscales.



*En el capítulo IV* analizaremos en forma más detallada los supuestos para que una empresa este obligada a dictaminarse, así como el contenido del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, mostrando la información y los documentos que acompañan al dictamen cuando son entregados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además de conocer en forma general el Sistema de Presentación del Dictamen (SIPRED).

Es fundamental señalar que el crecimiento y expansión de las diferentes operaciones de las empresas en la actualidad provocan una serie de necesidades de obtener una información más eficiente, oportuna y confiable para una correcta toma de decisiones y que por consecuencia haya una mayor demanda en los servicios de la auditoría y, por ende, una preocupación por parte de los contribuyentes de cumplir con todas sus obligaciones fiscales, ayudando así a la recaudación para el gasto público del país, en lo cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ofrece la oportunidad de dictaminarse en forma voluntaria, para obtener resultados más confiables sobre la situación fiscal de los contribuyentes.

## CAPITULO I

# **GENERALIDADES DE LA AUDITORIA**

## 1.1 CONCEPTO DE AUDITORIA

Con el surgimiento de la Revolución Industrial y el crecimiento del capitalismo e incremento de las actividades económicas y financieras de las grandes y diferentes entidades públicas y privadas, que siempre están en la necesidad de implantar nuevos métodos administrativos, económicos, contables, informáticos, etc., que permitan contar con una información más clara, precisa, oportuna y real que pueda ser usada por los directores y administradores para la toma de decisiones de la empresa, nace la necesidad de la auditoría, que aporta la seguridad de que la información que se procesa en las actividades operativas de la empresa sea correcta y represente la situación actual de la entidad, ayudándonos a conocer la problemática de algunos departamentos, rubros, operaciones, etc., y a plantear ciertas alternativas de corrección, con el fin de colaborar para que la estructura en general de la entidad se encuentre estable y encaminada hacia el crecimiento, productividad y expansión.

En 1934 nace la contabilidad y la auditoría de los estados financieros modernos, en los Estados Unidos de Norteamérica, con los llamados Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas y Procedimientos de Auditoría, con el propósito de unificar los criterios contables en las diferentes partidas, aunque los pronunciamientos hayan surgido cinco años después.

Juan Ramón Santillana González define la auditoría como: *“La forma de verificar que la información financiera, operacional y administrativa que se presenta es confiable, veraz y oportuna.”*<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> SANTILLANA GONZALEZ, Juan Ramón, Auditoría I. 2ª ed., editorial ECAFSA, México, 1999, 15 p.

Por su parte, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., define la auditoría de la forma siguiente:

*“Representa el examen de los estados financieros de una entidad, con el objeto de que el contador público independiente emita una opinión profesional respecto a si dichos estados presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de una empresa, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.”<sup>2</sup>*

Con las definiciones antes mencionadas se puede concluir que:

***La auditoría es la revisión de la información financiera, operacional y/o administrativa de un determinado período de la entidad, haciendo uso de los elementos técnicos y profesionales de un Licenciado en Contaduría Pública y que inciden en un análisis de la revisión total o parcial de los estados financieros, con un criterio ético y punto de vista independiente.***

## **1.2 TIPOS Y CARACTERISTICAS DE AUDITORIA**

La auditoría, por su amplio uso, puede ser de varios tipos, ya que se adapta a las necesidades requeridas; de esta manera, se utilizan las diferentes técnicas y herramientas que nos faciliten lograr el objetivo de la revisión, por el personal profesional y ético para dar una opinión.

---

<sup>2</sup> INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C., *Normas y Procedimientos de Auditoría*, 19ª ed., editorial ANFECA, México, 1999, glosario.

Existen diversos tipos de auditorías: fiscal, interna, administrativa, financiera, operacional, integral, gubernamental, cuyas características se mencionan en los siguientes apartados.

### **1.2.1 Auditoría fiscal**

Se encarga de la verificación oportuna y el correcto pago de las diferentes contribuciones, cálculos y documentación que cumpla con los requisitos fiscales, con el propósito de sustentar que no se hayan realizado errores o faltas por omisiones en las declaraciones. Dicho análisis es evaluado por los auditores que estén laborando para las diferentes instituciones gubernamentales, como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, direcciones o tesorerías de hacienda estatales, tesorerías municipales, IMSS, INFONAVIT, etc.

*En este tipo de auditoría, la institución que envía a su personal para auditar se rige de sus propias políticas internas, haciendo uso de sus propias técnicas de revisión, ya que su objetivo primordial es la búsqueda de omisiones y evasiones de los diferentes impuestos que tiene la obligación el contribuyente.*

### **1.2.2 Auditoría interna**

Esta auditoría es realizada por profesionales integrantes de la empresa a auditar, en donde desempeñan el papel de contralor o auditor, y su objetivo consiste en revisar que se realice, en forma exitosa, toda la actividad administrativa, operacional y financiera de la misma organización, dando su opinión sobre los resultados, informándolos a los altos directivos y estableciendo las medidas correctivas en los problemas que se hayan encontrado.

*Es una actividad independiente de análisis, estudio y evaluación de los servicios, registros, transacciones a la misma organización. Examinando la utilización adecuada y eficiente de cada uno de los controles, así como el establecimiento oportuno de nuevos.*

#### a) **Independencia en la auditoría interna**

Los auditores internos deben de conducirse con un criterio de independencia e imparcialidad, no importando que labore para la empresa, ya que de estos resultados depende que sean corregidos algunos errores o resultados que no favorecen la productividad en todos los aspectos, llevando a cabo su trabajo con toda la libertad y objetividad, además de que la auditoría interna debe de tener una posición organizacional revelante con el objeto de tener una amplia cobertura y lograr la eficiencia.

#### b) **Alcance en la auditoría interna**<sup>3</sup>

Se considera el alcance de la auditoría en el examen y evaluación de la ejecución, eficiencia y mejoramiento en los diferentes controles internos de la organización y la calidad en el desempeño de las responsabilidades de cada puesto.

En el alcance de la auditoría interna incluye:

- ◆ Revisión de la veracidad e integridad de la información financiera y operativa, y los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y reportar esa información.
- ◆ Revisar los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos y ordenamientos legales que puedan tener un impacto significativo en las operaciones y en los reportes, y la determinación de que la organización esté cumpliendo eficientemente con los controles y sistemas.
- ◆ Revisar medidas y controles para salvaguardar activos y verificar que sean adecuados, además de verificar que existan tales activos.
- ◆ Evaluar el aspecto económico y la eficiencia con que los recursos están siendo utilizados.

---

<sup>3</sup> SANTILLANA GONZALEZ, Juan Ramon. *Auditoría IV*. México, ECAFSA, 1998. 22 p.

- ◆ Revisar los programas y operaciones que estén encaminados a lograr objetivos y metas establecidos, además de la correcta ejecución de los mismos.

### 1.2.3 Auditoría administrativa

Es la auditoría que realiza la evaluación y verificación del cumplimiento de todos y cada uno de los elementos que integran el proceso administrativo. Como objetivo busca que se cumplan las políticas establecidas, para una buena administración con calidad, encaminada al logro de los objetivos fijados por la empresa y continuar con la misión con la que fue creada la empresa.

*“Auditoría administrativa es un examen detallado, metódico y completo practicado por un profesional de la administración sobre la gestión de un organismo social. Consiste en la aplicación de diversos procedimientos, con el fin de evaluar la eficiencia de sus resultados en relación con las metas fijadas: los recursos humanos, financieros y materiales empleados; la organización, utilización y coordinación de dichos recursos; los métodos y controles establecidos y su forma de operar”.*<sup>4</sup>

Su objetivo primordial se basa en realizar:

- 1) **Planeación:** Llevar a cabo un análisis y estudios en la toma de decisiones en la empresa, determinando que es lo que desea la empresa, a dónde quiere ir, cuáles son las metas a corto y largo plazo. Dichas decisiones son tomadas en los niveles más altos en la administración, así como la determinación de estrategias adecuadas para la búsqueda de logro de objetivos.
- 2) **Organización:** En esta etapa existe la pregunta ¿CÓMO? La respuesta se encuentra en la organización, analizando la división en el trabajo, es decir, delegando las distintas responsabilidades del

---

<sup>4</sup> RODRIGUEZ VALENCIA, Joaquín. *Sinopsis de auditoría administrativa*, 2ª ed., Mexico, Editorial Frilias, 1984, 43 p

individuo y cumpliendo objetivos personales, podemos llegar al logro de los objetivos generales de la empresa.

- 3) **Integración:** La pregunta ¿QUIÉNES? intervienen para poder lograr los objetivos de la administración, ya que es a través del adecuado personal en cada función, analizando sus conocimientos, experiencia, liderazgo, responsabilidad, etc., como podemos lograr los objetivos y que se pueda llevar a cabo todo lo planeado.
- 4) **Dirección:** Se basa en dirigir todas y cada una de las funciones de las personas que tengan a su cargo las diferentes actividades, es decir, verificar que las tareas se estén ejecutando como lo planeado.
- 5) **Control:** Verificación de cualquier condición que perjudique la continuidad y avance en el logro de los objetivos, así como la identificación de dichos problemas, corrigiéndolos de manera efectiva.

#### **1.2.4 Auditoría financiera**

Revisión total o parcial de la información financiera presentada en los estados financieros de una entidad, evaluando y haciendo uso de todos los conocimientos contables, operacionales y financieros, así como el examen de la información que se encuentre presentada de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, con el propósito de identificar y reportar los resultados, buscando las soluciones con el objeto de mejorar la situación financiera de la empresa y así lograr la mayores utilidades.

##### **Importancia:**

El tener una información que sea confiable, oportuna, completa, etc., nos puede ser de gran utilidad, ya que podemos tomar las decisiones que puedan mejorar la productividad y el aumento de las utilidades para la empresa. Aquí se denota la importancia de la auditoría de corregir cualquier desviación que se presente, para poder corregir la información y se puedan tomar decisiones acertadas debido a la utilización de instrumentos correctos de información.



### **Ciclos de información:**

La información es muy importante para el logro de los objetivos de cualquier entidad, a continuación observaremos los tipos de ciclos de información que intervienen en una auditoría:

#### **1. Información contable-financiera**

La información que proporciona una contabilidad de una empresa es cuantitativa, basada en los registros diarios de las diferentes transacciones efectuadas a una determinada fecha, informándonos la situación financiera y los resultados obtenidos en dicho período.

#### **2. Información administrativa**

Sirve de complemento a la información contable, ya que los números presentados no dicen todo, ni aclaran ciertas circunstancias que lo provocaron; por lo tanto, la administración ayuda a brindar la información necesaria para conocer todos los acontecimientos que intervinieron en dicho saldo, además de la evaluación del control interno que nos da la confiabilidad de los datos.

De aquí nacen las NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, que son:

*Todo tipo de explicación, que nos informa el origen, movimientos trascendentales en los saldos, etc., con objeto de que las cifras presentadas en los estados financieros, contengan todo tipo de información, administrativa, económica o que vaya acorde con las políticas y normas establecidas por la empresa.*

#### **3. Información operativa**

Es toda la información que resulta de las operaciones de la empresa, es decir, es la información más detallada de cada una de las operaciones: por ejemplo, en inventarios la información contable dice cuánto se tiene invertido en moneda nacional, la información operativa analiza cómo se conforma el inventario, el tipo de producto, el tiempo en que se compró, la rotación, etc.

Dicha información es muy importante, al no analizarse puede traer consecuencias en pérdidas o la no utilización adecuada de ciertos instrumentos que nos podrían ayudar a la maximización de los recursos materiales y humanos.

En este tipo de auditoría es realizada por un contador público que se desenvuelva como auditor externo, que se desenvuelve en el análisis de la situación financiera y la da a conocer en un dictamen, que ha sido aceptado por la autoridad fiscal por su amplia preparación en los aspectos fiscales y la aceptación de terceros en los dictámenes presentados.

Cabe mencionar que un **auditor externo**<sup>5</sup> *es aquel que su actividad primordial se basa en la práctica de auditorías, y que dichas empresas o entidades revisadas no tienen ningún tipo de relación con él, que no sea laboral. Por tal motivo, el auditor debe de conducirse con independencia e imparcialidad para expresar una opinión que sirva de base a terceros para tomar decisiones.*

Se considera que el contador público no actúa bajo estos puntos, cuando:

- a) Sea pariente consanguíneo o civil en línea recta, cónyuge, cualquier tipo de parentesco que exista entre el auditor y algún integrante importante de la administración, o dueño, ya que no permitiría al auditor poder dar su punto de vista de la situación financiera de la empresa.
- b) Labore para la empresa o exista relación en donde sea asesor, esté encaminado hacia la dirección de la empresa, forme parte de consejo de administración, cualquier tipo de relación que tenga retribución económica por sus servicios.
- c) Que durante el examen practicado a la empresa tenga o haya tenido alguna retribución por los resultados obtenidos en su opinión.

---

<sup>5</sup> INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C., *Código de Ética Profesional*, Comisión de Ética Profesional, México, 1979.

- d) En la práctica de su profesión independiente, sea agente de bolsa de valores.
- e) Que trabaje en alguna oficina de gobierno, donde haya revisión de declaraciones y/o dictámenes para los fines fiscales, y se pueda prestar para malas interpretaciones en los resultados.
- f) Cuando perciba de un cliente durante más de dos años consecutivos, más del 40% de sus ingresos, impidiéndole obtener su independencia sobre los resultados de su opinión.

### **1.2.5 Auditoría operacional**

Es el estudio y evaluación de las diferentes operaciones de la empresa, con el objeto de escrutar la calidad en cada una de las actividades y operaciones realizadas en una empresa.

#### **Importancia:**

Para que una empresa pueda funcionar adecuadamente en cada una de sus transacciones y movimientos que realiza, es necesario que exista un equilibrio en todas las operaciones o actividades de una empresa, ya que coexisten varias funciones que influyen, como comprar, vender, manejo de cuentas por cobrar, cuentas por pagar, control en los almacenes, producción, administración adecuada del personal, etc. Dichas acciones requieren elaborarse apropiadamente para que la información que resulte sea confiable y pueda utilizarse oportunamente en las toma de decisiones. He aquí la importancia de la auditoría operacional, que se encarga de verificar y evaluar en qué condiciones son elaboradas las funciones de cada departamento que forma a la organización, estudiando cada ciclo, desde sus sistemas de control interno, como el personal que ejecuta las operaciones, así como observando sus actitudes ante sus subordinados, ante los clientes, en su caso, y su desempeño logrado en los resultados.

#### **Principales ciclos de operación en una empresa:**

- 1) Compras

- 2) Almacenes y/o inventarios
- 3) Producción y mantenimiento
- 4) Maquinaria y equipos
- 5) Tesorería
- 6) Cuentas y documentos por cobrar
- 7) Cuentas por pagar
- 8) Nóminas
- 9) Impuestos
- 10) Seguros y fianzas

La clasificación y existencia depende del tamaño, actividad y tipo de empresa que se analice en la auditoría operacional.

### **1.2.6 Auditoría integral**

Esta auditoría tiene como objetivo la revisión de todos los aspectos que integran a una empresa, como lo es su administración, las operaciones, los aspectos contables, las obligaciones legales, etc., que evaluados en su conjunto conllevan a la objetividad de la información oportuna y real, para la correcta toma de decisiones en todos los aspectos de la empresa.

#### **Importancia:**

La auditoría integral es un trabajo muy extenso y de gran importancia, ya que examina y analiza todas las partes de la empresa, preocupándose por:

- ☉ La administración, en cuanto a que sea utilizado y ejecutado el proceso administrativo, aportando buenos resultados y lográndose los objetivos. Todo esto requiere de un estudio de todas las partes que influyen en este proceso.
- ☉ El examen practicado en las operaciones realizadas en una empresa, revisando los controles internos y los desempeños departamentales y personales.

- La evaluación de la información financiera, con el fin de constatar que los resultados obtenidos muestren los resultados reales de la empresa, y en caso de no ser así, buscar la problemática y establecer las posibles soluciones para corregir las desviaciones,
- Verificar que la empresa esté trabajando conforme todas las leyes que rigen nuestro país.

### **1.2.7 Auditoría gubernamental**

Proceso que examina las operaciones, cualquiera que sea la naturaleza de las dependencias de la administración pública federal, con el objeto de determinar si la información financiera representa la situación financiera, si los objetivos y metas han sido alcanzados, si los recursos han sido administrados eficientemente y si se han cumplido las disposiciones legales en vigor.

La auditoría gubernamental se clasifica de la siguiente forma:

#### **→ Auditoría interna**

Esta auditoría es practicada por el personal que labora en la misma dependencia gubernamental, encargándose de examinar, analizar y evaluar que los controles internos establecidos en la dependencia sean eficaces y, por lo tanto, se cumplan los objetivos esperados en el presupuesto, así como la implantación de nuevos métodos que favorezcan los resultados.

#### **→ Auditoría externa**

Es la actividad independiente practicada por el contador público, que se encarga de revisar las dependencias e instituciones públicas, examinando y reportando su opinión del estado financiero y operacional de los departamentos revisados y, en general, en el desempeño de la dependencia.

Las auditorías gubernamentales se realizan según el objetivo que se persigue, entre ellas que podemos encontrar:

- + La auditoría de operaciones.
- + La auditoría financiera.
- + La auditoría de resultado de programas.
- + La auditoría de obras.
- + La auditoría de legalidad.

#### **Funciones de la auditoría gubernamental:**

- ✓ Proteger la propiedad del gobierno federal.
- ✓ Promover la eficiencia en las operaciones.
- ✓ Mantenimiento de las normas vigentes.
- ✓ Proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones.

## **1.3 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA**

### **1.3.1 Normas de auditoría**

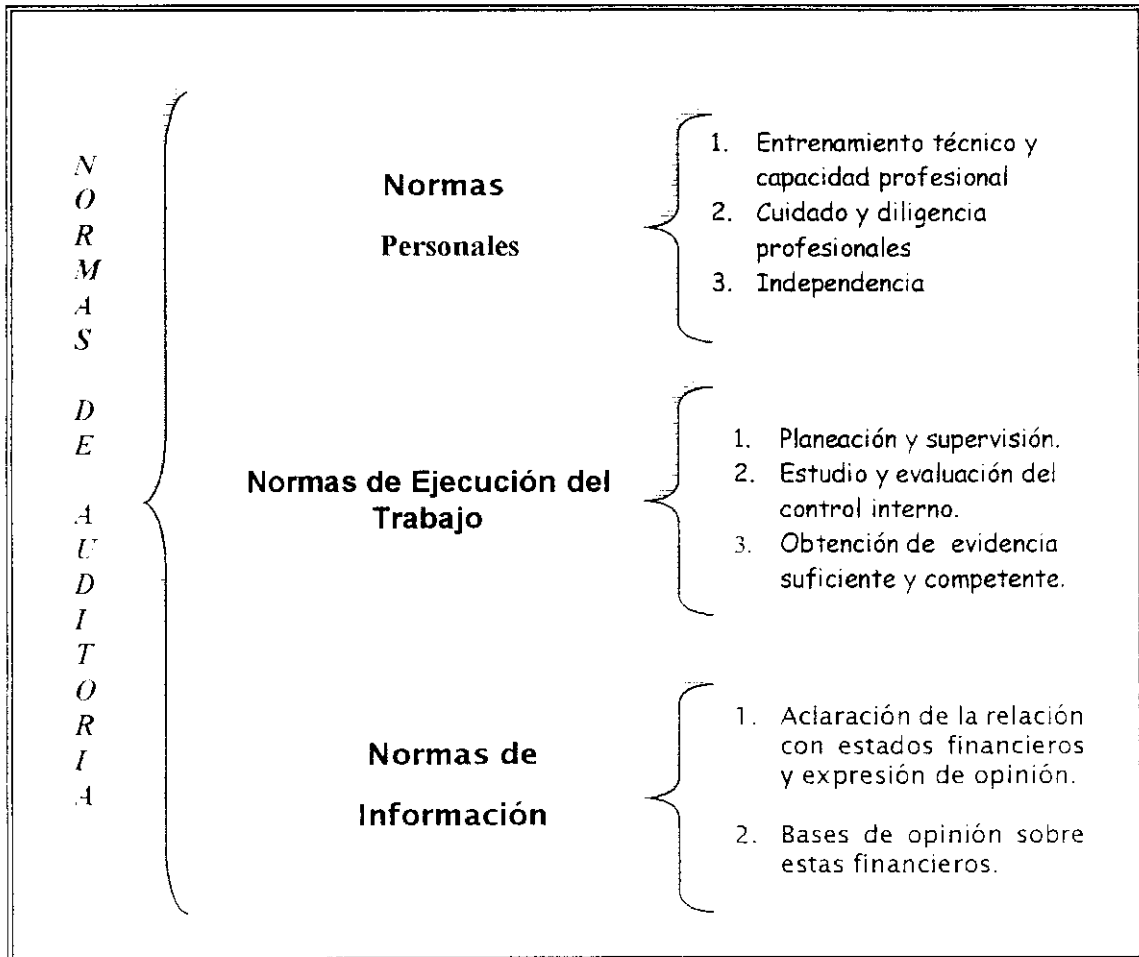
*Son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.<sup>6</sup>*

---

<sup>6</sup> Este apartado se conforma con base a los pronunciamientos contemplados por el INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C., *Normas y Procedimientos de auditoría*, 19ª ed., editorial ANFECA, México, 1997, Boletín 1010.

Las normas de auditoría se clasifican en: normas personales, normas de ejecución del trabajo y normas de información.

En el siguiente diagrama se presentan las características de cada norma.



## **a) NORMAS PERSONALES**

Las normas personales se refieren a las cualidades que el auditor debe de tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo de este tipo.

Existen dentro de estas normas algunas cualidades que deben ser preadquiridas antes de asumir un trabajo profesional y desarrollarlas mediante su experiencia en el desenvolvimiento de su trabajo. Siendo las siguientes:

- **Entrenamiento técnico**

Debe de ser desempeñado por personas que, teniendo título profesional de Licenciatura en Contaduría Pública, legalmente expedido y reconocido, tengan entrenamiento técnico adecuado y capacidad profesional como auditores.

Es importante este punto, ya que, para poder dar una opinión, debe estar apoyada en los suficientes conocimientos técnicos que son adquiridos mediante el estudio académico de la carrera, básicos para poder ejecutar una auditoría.

- **Cuidado y diligencia profesional**

El auditor está obligado a ejercitar cuidado y diligencia razonables en la realización de su examen y en la preparación de su dictamen o informe.

Para cualquier actividad es vital que sea realizado con todo el cuidado, pero en el caso de la auditoría lo es más, debido a que se contrata con el objeto de que reporte una opinión de cómo se encuentra la situación de una empresa, por lo que al carecer de este punto, implicaría no poder solucionar ninguno de los problemas y, por ende, tomar decisiones equivocadas atrayendo serias consecuencias.

- **Independencia**

El auditor está obligado a mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional. Debe realizar su trabajo basándose exclusivamente en los datos que muestra la empresa, no dejándose llevar por corazonadas, amistades o por los honorarios que se van a recibir por la auditoría, etc., ya que el objeto de la revisión es conocer los datos reales manifestándose en números.



## **b) NORMAS DE EJECUCION DEL TRABAJO**

Con respecto a la obligación que tiene el auditor de desempeñar su trabajo con cuidado, existen ciertos elementos básicos, fundamentales en la ejecución del mismo, que constituyen la especificación particular, por lo menos al mínimo indispensable, de la exigencia de cuidado y diligencia; son los que constituyen las normas denominadas de ejecución del trabajo.

- **Planeación y supervisión**

El trabajo de auditoría debe ser planeado adecuadamente y, si se usan ayudantes, éstos deben ser supervisados en forma apropiada. Antes de poder dar una opinión el contador público tiene que estar seguro que el personal que colabora para él ha estado realizando sus labores adecuadamente, por lo que tiene que asesorar en cualquier cuestión que se les presentara, además de revisar que efectivamente se están ejecutando todos y cada uno de los pasos que fueron planeados en el inicio del análisis de las partidas de problemática que pudiera tener la empresa a revisar.

- **Estudio y evaluación del control interno**

El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuado del control interno existente, que le sirva de base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría.

Es imprescindible que se efectúe un estudio analítico del control interno que esté establecido en la empresa, para tener la confiabilidad de los datos que aporta el cliente y de esta manera determinar el grado de revisión y la profundidad que tendrá la auditoría, así como las áreas afectadas o que reporten un mal control interno.

- **Obtención de evidencia suficiente y competente**

Mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera para suministrar base objetiva para su opinión.

Al dar su opinión el contador público, ésta tiene que estar sustentada en fundamentos sólidos y comprobatorios, aportando todos los papeles de trabajo que

fueron realizados en el proceso de auditoría, así como las evaluaciones de control interno e información interna y externa que fue necesario que se requiriera.

### **c) NORMAS DE INFORMACION**

El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe. Mediante él, pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen. El dictamen o informe del auditor es en lo que va a reposar la confianza de los interesados en los estados financieros para prestarles fe a las declaraciones que en ellos aparecen sobre la situación financiera y los resultados en las operaciones de la empresa. Y es a través del dictamen o informe, como el contador público y el cliente se dan cuenta del trabajo del auditor y, en muchos casos, es la única parte de dicho trabajo que queda a su alcance.

El auditor, al opinar sobre estados financieros, debe observar que:

- Fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad;
- Dichos principios fueron aplicados sobre bases consistentes;
- La información presentada en los mismos y en las notas relativas, es adecuada y suficiente para su razonable interpretación.

### **1.3.2 Procedimientos de auditoría**

*“Son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen, mediante los cuales el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión.”<sup>7</sup>*

Debido a que generalmente el auditor no puede obtener el conocimiento que necesita para sustentar su opinión en una sola prueba, es necesario examinar cada

---

<sup>7</sup> Este apartado se conformó con base a los pronunciamientos contemplados por el INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C., Normas y procedimientos de auditoría, 19ª ed., editorial ANFECA, México, 1997. Boletín 5010.

partida, o conjunto de hechos, mediante varias técnicas de aplicación simultánea o sucesiva.

⇒ *Naturaleza de los procedimientos de auditoría*

El auditor deberá aplicar su criterio profesional, decidir cuál técnica o procedimiento de auditoría, o conjunto de ellos, serán aplicables en cada caso para obtener la certeza que fundamente su opinión objetiva y profesional.

⇒ *Extensión o alcance de los procedimientos de auditoría*

Cuando se llenan los requisitos de multiplicidad de partidas y similitud entre ellas, se recurre al procedimiento de examinar una muestra representativa de las transacciones individuales, para derivar del resultado del examen de tal muestra, una opinión general sobre la partida global. En el campo de la auditoría se le conoce con el nombre de *pruebas selectivas*.

Las pruebas selectivas son los estudios que se realizan en la revisión, aplicándose determinadas muestras elegidas por el criterio y experiencia del auditor, haciendo uso de métodos de muestreos (ver más detalle en el capítulo III, apartado 3.3).

⇒ *Oportunidad de los procedimientos de auditoría*

La época en que los procedimientos de auditoría se van a aplicar se le llama *oportunidad*.

No es indispensable, y a veces no es conveniente, realizar los procedimientos de auditoría relativos al examen de los estados financieros, a la fecha del examen de los estados financieros. Algunos procedimientos de auditoría son más útiles y se aplican mejor en la fecha anterior o posterior del cierre de la auditoría.

### **1.3.3 Técnicas de auditoría**

*Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador público utiliza para comprobar la razonabilidad de la información financiera que le permita emitir su opinión profesional.*

Las técnicas de auditoría son las siguientes:

### ESTUDIO GENERAL

Apreciación sobre la fisonomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros y de los rubros y partidas importantes, significativas o extraordinarias.

Esta apreciación se hace aplicando el juicio profesional del contador público, quien basado en su preparación y experiencia, podrá obtener de los datos e información de la empresa que va examinar, situaciones importantes o extraordinarias que pudieran requerir atención especial. Por ejemplo, el auditor puede darse cuenta de las características fundamentales de un saldo, por la simple lectura de la redacción de los asientos contables, evaluando la importancia relativa de los cargos y abonos anotados. En forma semejante, el auditor podrá observar la existencia de operaciones extraordinarias, mediante la comparación de los estados de resultados del ejercicio anterior y del actual. Esta técnica sirve de orientación para la aplicación de otras técnicas, por lo que generalmente deberá aplicarse antes de cualquier otra.

El estudio general, deberá aplicarse con cuidado y diligencia, por lo que es recomendable que su aplicación la lleve a cabo un auditor con preparación, experiencia y madurez, para asegurar un juicio profesional sólido y amplio.

### ANALISIS

Clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas.

El análisis generalmente se aplica a cuentas o rubros de los estados financieros para conocer cómo se encuentran integrados, y son los siguientes:

- 1) **Análisis de saldos.** Existen cuentas en las que los distintos movimientos que se registran en ellas son compensaciones unos de otros, por ejemplo, en una cuenta de clientes, los abonos por pagos, devoluciones, bonificaciones, etc., son compensaciones totales o parciales de los cargos por ventas. En este caso, el saldo de la cuenta está formado por un neto que representa la diferencia entre las

distintas partidas que registraron en la cuenta. En este caso, se pueden analizar solamente aquellas partidas que forman parte del saldo de la cuenta. El detalle de estas partidas residuales y su clasificación en grupos homogéneos y significativos, es lo que constituye el análisis del saldo.

- 2) **Análisis de movimientos.** En otras ocasiones, los saldos de las cuentas se forman no por compensación de las partidas, sino por acumulación de ellas, por ejemplo, en las cuentas de resultados, y en algunas cuentas de movimientos compensados, puede suceder que no sea factible relacionar los movimientos acreedores contra los movimientos deudores, o bien, por razones particulares no convenga hacerlo. En este caso, el análisis de la cuenta debe hacerse por agrupación, conforme a conceptos homogéneos y significativos de los distintos movimientos deudores y acreedores que constituyen el saldo de la cuenta.

### **INSPECCION**

Examen físico de los bienes materiales o de los documentos, con el objeto de cerciorarse de la existencia de un activo o de una operación registrada o presentada en los estados financieros.

En diversas ocasiones, especialmente por lo que hace a los saldos del activo, los datos de la contabilidad están representados por bienes materiales, títulos de crédito u otra clase de documentos que constituyen la materialización del dato registrado en la contabilidad.

En igual forma, algunas de las operaciones de la empresa o sus condiciones de trabajo, pueden estar amparadas por títulos, documentos o libros especiales en los cuales de una manera fehaciente quede la constancia de la operación realizada.

### **CONFIRMACION**

Obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y, por lo tanto, confirmar de una manera válida.

Esta técnica se aplica solicitando a la empresa auditada que se dirija a la persona a quien se pide la confirmación, para que conteste por escrito al auditor, dándole la información que solicita, y puede ser aplicada de diferentes formas:

**Positiva.** Se envían datos y se pide que contesten, tanto si están conformes como si no lo están. Se utiliza este tipo de confirmación, preferentemente, para el activo.

**Negativa.** Se envían datos y se pide contestación, sólo si están inconformes. Generalmente se utiliza para confirmar activo.

**Indirecta, ciega o en blanco.** No se envían datos y se solicita información de saldos, movimientos o cualquier otro dato necesario para la auditoría. Generalmente se utiliza para confirmar pasivo.

### INVESTIGACION

Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa.

Con esta técnica, el auditor puede obtener conocimiento y formarse un juicio sobre algunos de los saldos u operaciones realizadas por la empresa. Por ejemplo, el auditor puede formarse su opinión sobre el cobro de los saldos de deudores, mediante informaciones y comentarios que obtenga de los jefes de los departamentos de crédito y cobranzas de la empresa.

### DECLARACION

Manifestación por escrito, con la firma de los interesados, del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa.

Esta técnica se aplica cuando la importancia de los datos o el resultado de las investigaciones realizadas lo ameritan.

### CERTIFICACION

Obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho, legalizado, por lo general, con la firma de una autoridad.

 **OBSERVACION**

Presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos.

El auditor se cerciora de la forma como se realizan ciertas operaciones, dándose cuenta ocularmente del modo como el personal de la empresa las realiza. Por ejemplo, el auditor puede obtener la convicción de que los inventarios físicos fueron practicados de manera satisfactoria, observando cómo se desarrolla la labor de preparación y realización de los mismos.

 **CALCULO**

Verificación matemática de alguna partida.

Hay partidas en la contabilidad que son resultado de cálculos realizados sobre bases predeterminadas. El auditor puede cerciorarse de la corrección matemática de estas partidas mediante el cálculo independiente de las mismas.

En la aplicación de la técnica del cálculo, es conveniente seguir un procedimiento diferente al empleado originalmente en la determinación de las partidas. Por ejemplo, el importe de los intereses ganados originalmente calculados sobre la base de cálculos mensuales sobre operaciones individuales, se puede comprobar por un cálculo global aplicando la tasa de interés anual al promedio de las inversiones del periodo.

**CAPITULO II**

**PAPELES DE TRABAJO**

---



## 2.1. CONCEPTO DE PAPELES DE TRABAJO

El auditor, al realizar su trabajo de revisión, debe dejar una evidencia suficiente como lo marcan las normas de auditoría, ya que representan una gran ayuda en la planeación, ejecución y supervisión, sustentando y respaldando en todo momento la opinión del auditor.

*Los papeles de trabajo son el conjunto de documentación presentada en papel y/o en medios magnéticos que contiene todos los datos informativos del trabajo realizado por el auditor, así como las técnicas que utilizó y el alcance efectuado en su análisis, siendo el sustento de la opinión que emite el auditor en su dictamen.*

### 2.1.1 Propiedad de los papeles de trabajo

Los papeles de trabajo son documentos exclusivamente del auditor, debido a la importancia que éstos representan, ya que aportan y sustentan todas las bases de la opinión del contador público basada en su revisión, por lo que dicha información en ellos contenida queda protegida como secreto profesional de toda la información que la entidad confió, en los casos que las autoridades legales, como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, requiera al contador y sus papeles de trabajo que sustentan su opinión: el auditor está obligado a mostrarlos y proporcionar toda la información que le sea requerida. Tratándose de casos donde el auditor tenga una relación laboral con la empresa o entidad, los papeles de trabajo son propiedad de la entidad, como es el caso de los auditores internos con las entidades gubernamentales.

Cualquiera que sea el caso que se presente, los papeles de trabajo representan una información que tiene que ser bien guardada y no haya acceso de ésta para cualquier persona.

Los papeles de trabajo se clasifican en dos: el Archivo de Referencia Permanente y el Legajo de Auditoría.

## **1. ARCHIVO DE REFERENCIA PERMANENTE**

Incluye toda aquella información necesaria desde la creación de la empresa y que se utiliza continuamente en cualquier ejercicio a revisar, ya que es la información que se toma como base para determinar las condiciones, obligaciones y derechos que tiene la empresa.

## **2. LEGAJO DE AUDITORIA**

Son todos los papeles y/o medios magnéticos que fueron realizados durante la revisión en la auditoría, sirviendo como soporte del resultado y opinión del auditor, de la situación de la empresa, en el período examinado.

### **2.1.2 Razones que pueden afectar a los papeles de trabajo<sup>8</sup>**

La formación y contenido de los papeles de trabajo, pueden verse afectados por los siguientes aspectos:

- Naturaleza del trabajo.
- Características del informe del auditor.
- Naturaleza y complejidad del negocio del cliente.
- La naturaleza y condiciones de los registros del cliente y el grado de confiabilidad de los controles internos contables.

---

<sup>8</sup> INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., Normas y procedimientos de auditoría, 19ª Ed., editorial ANECA, México, 1997, BOLETÍN 3010.

### **2.1.3 Información que generalmente se incluye dentro de los papeles de trabajo<sup>9</sup>**

- Extractos o copias de asambleas de accionistas, sesiones de consejo de administración, contratos y cualquier otro documento que tenga una importancia legal.
- Información con respecto a la estructura de la organizacional y legal de la empresa.
- Evidencias del proceso de planeación y programas de auditoría.
- Análisis de transacciones y saldos.
- Análisis de tendencias y razones financieras de importancia.
- Evidencia del estudio y evaluación del sistema contable y de control interno, la que puede estar referida a cuestionarios, diagramas de flujo, etc., o la combinación de estos métodos.
- Registro de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría que fueron aplicados en la revisión.
- Evidencia de que el trabajo realizado fue efectuado con una supervisión y fue revisado.
- Declaraciones recibidas del cliente.
- Comunicación con otros auditores, expertos y terceros involucrados.
- Copia de la información financiera examinada y de los informes de auditoría correspondientes.

---

<sup>9</sup> IDEM.

- Indicaciones respecto a quién aplicó los procedimientos de auditoría y en qué fecha fueron aplicados.
- Cartas o documentos relativos a asuntos de auditoría comunicados discutidos o discutidos con el cliente, incluyendo los términos del trabajo y debilidades importantes en el control interno contable.
- Conclusiones de la revisión, incluyendo la resolución y tratamiento dado a las excepciones y asuntos poco usuales, detectados en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

#### **2.1.4 Importancia de los papeles de trabajo**

Los papeles de trabajo del auditor tienen mucha importancia debido a que representan la evidencia del trabajo efectuado y son la base de los resultados declarados por el auditor en su dictamen. A continuación se mencionan algunos puntos importantes de los papeles de trabajo:

- √ Es la prueba más importante de que se realizó el trabajo de auditoría.
- √ Sirven como guía de información para auditorías siguientes.
- √ Sustentan la opinión del auditor.
- √ Es la evidencia de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría.
- √ Queda por escrito todos los errores, omisiones y contratiempos que se hayan encontrado en la revisión.
- √ Sirven como fuente de información para hacer recomendaciones correctivas.
- √ Representan la habilidad del auditor al presentar su trabajo, mostrando sus conocimientos, ingenio, limpieza y orden.
- √ Son la base para la preparación del dictamen.

## 2.2 REQUISITOS ELEMENTALES QUE DEBE CONTENER UNA CEDULA DE AUDITORIA

**La cédula de auditoría.** Es el documento o papel que contiene la información de la revisión realizada sobre un rubro, operación o cuenta de los estados financieros, revisados en la auditoría.

Las cédulas de auditoría deben de contener ciertos requisitos mínimos, para que la información pueda ser clara, precisa, uniforme en todos los papeles, siendo los siguientes:<sup>10</sup>

- **Encabezado**

- a) Nombre del cliente.
- b) Área que le corresponde.
- c) Título descriptivo que identifique el contenido de la cédula.
- d) Fecha de cierre del período revisado.

- **Índices**

A cada papel de trabajo o cédula se le deberá asignar un índice alfabético y/o numérico para fines de identificación, y así poder formar un cruce o conexión entre diferentes cédulas de la auditoría, con el objeto de facilitar la información.

- **Objetivos**

En cada cédula sumaria o en hoja aparte deberán indicarse los objetivos a seguir en cada rubro.

- **Alcance**

En cada cédula de análisis deberá mencionarse el alcance de la revisión, en porcentaje y cantidad, con el fin de que el revisor y quien dictamina tengan elementos de juicio para determinar la confiabilidad y razonabilidad de las cifras sobre las que se va a opinar.

---

<sup>10</sup> QUEVEDO RAMIREZ, José Socorro. *Práctica de auditoría*. ULSAB. México. 2000. p. 14.

- **Procedimiento**

Para cada rubro deberá elaborarse una cédula de procedimientos, en la que se describirán los procedimientos que se aplicarán o aplicaron en la revisión, para lograr los objetivos y alcances indicados en el plan de auditoría.

- **Conclusión**

Para cada rubro deberá anotarse la conclusión o resultados obtenidos en la revisión, indicando si se lograron los objetivos y alcances indicados en el plan de auditoría.

- **Marcas de auditoría**

Deberán plasmarse en las cédulas los símbolos o marcas de los procedimientos utilizados o aplicados en la revisión; cada marca o símbolo debe de contener su descripción o significado.

- **Firmas y fechas**

Las personas que elaboran, así como las que revisan los papeles de trabajo, deberán anotar sus iniciales o firma y fecha de intervención. Las firmas establecen responsabilidad para el trabajo y revisión.

## **2.3 MARCAS, INDICES Y CRUCES DE AUDITORÍA**

Las **marcas de auditoría** son todos aquellos símbolos que pueden ser utilizados por el auditor, y que se ponen por escrito para señalar, en las cédulas de trabajo, el tipo de técnica, de revisión, información, observaciones, etc., que se haya utilizado en el análisis.

Las marcas de auditoría son utilizadas de diferentes formas, según el criterio del auditor; existen algunas marcas estandarizadas pero son optativas.

Es relevante señalar el significado de las marcas que haya elegido el auditor, debido a la importancia de que cualquier persona pueda entender con claridad el significado de la marca. Además, facilita la supervisión del trabajo realizado por el diferente personal del auditor.

Algunos ejemplos de Marcas de auditoría:

- ✓ Suma correcta
- ? Pendiente
- Cotejado contra contabilidad soporte
- E Error
- Inspeccionado físicamente

**Los índices de auditoría.** *Son diferentes claves numéricas o alfabéticas que proporcionan una rápida identificación y localización, de las cédulas dentro de todo el legajo de auditoría, conociendo de esta forma, de que rubro o cuenta es la información que contiene la cédula.*

Son muy importantes los índices de auditoría ya que simplifican la localización en el trabajo, en la revisión del avance de la auditoría y nos ayuda a realizar el dictamen con mayor facilidad, debido a la claridad y comprensión de las cédulas.

Como ejemplo de los diferentes índices tenemos los siguientes:

BA	Balanza de Comprobación de Activo
BP	Balanza de Comprobación de Pasivo
BR	Balanza de Comprobación de Resultados
AJU	Ajustes de auditoría

#### *CUENTAS DE ACTIVO*

20	Efectivo
40	Cuentas por cobrar
60	Inventarios
80	Activo fijo
100	Otros Activos

*CUENTAS DE PASIVO*

120	Cuentas por pagar
140	Documentos por pagar
160	Impuestos por pagar

*CUENTAS DE CAPITAL*

220	Capital contable
-----	------------------

*CUENTAS DE RESULTADOS*

320	Ingresos
340	Costo de ventas
360	Gastos de operación
380	Gastos y productos financieros
400	ISR y PTU

**Los cruces de auditoría.** Representan el procedimiento en la realización de una conexión o cruce entre las diferentes cédulas, haciendo uso de los índices ya establecidos, con el propósito de amarrar los saldos entre las diferentes cuentas u operaciones realizadas. Dichos cruces se recomiendan que se realicen con lápiz de color rojo.

Las ventajas que muestran los índices son las siguientes:

- ⇒ Facilita la localización dentro de los papeles;
- ⇒ Simplifica la revisión en el avance de la auditoría;
- ⇒ Apoya el control en la labor de auditoría, evitando la duplicidad en el trabajo;
- ⇒ Facilita la formulación del dictamen.



**CAPITULO III**  
**EL DICTAMEN**

---

### 3.1 EL DICTAMEN

El dictamen es un documento muy importante que integrará toda aquella información financiera que resulta de un examen que realiza exclusivamente los profesionales de la contaduría pública laborando en una forma independiente en la auditoría, siguiendo las normas y procedimientos de auditoría.

**El dictamen. *Es un documento elaborado por un contador público titulado y que efectúa su revisión bajo las normas y procedimientos de auditoría, por lo cual plasma su opinión sobre los resultados de los estados financieros examinados de la entidad que se trate.***

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos en el año de 1973 recomendaba dos tipos de presentación del dictamen, con párrafos de alcance y opinión, y otro de un solo párrafo, éstos fueron llamados *Dictamen Tradicional*. Un año después se buscó que existiera un texto más simplificado y corto que pudiera expresarse claramente surgiendo un *Dictamen Nuevo*, por lo cual el auditor podía escoger el de su preferencia o de acuerdo a las necesidades de la información que presentara a la entidad.

Pero en 1991 la normatividad deja sin efecto lo anterior y decide que el dictamen sea presentado en forma diferente. Dicho texto, actualizado en el año de 1996, permite que el auditor tenga más libertad en el desarrollo de su trabajo, logrando que existan diferentes opiniones aclarando los resultados encontrados en cada ciclo de las transacciones que integran las operaciones de una empresa.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> SANTILLANA GONZALEZ, Juan Ramón. *Auditoría I*. 2ª ed., editorial ECAFSA, México, p. 183.

## 3.2 TIPOS DE DICTAMEN<sup>12</sup>

Existen diferentes tipos de dictamen según los resultados que se hayan encontrado en la revisión, y son los siguientes:

- Dictamen limpio.
- Dictamen con salvedades.
- Dictamen negativo.
- Abstención de opinión.

### 3.2.1 Dictamen limpio

Se presenta cuando el auditor expresa que en su examen realizado con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, proporcionan razonablemente en todos los aspectos importantes en los resultados de sus transacciones, información en conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, además de ser confiable y verdadera en sus saldos.

Ejemplo de un dictamen limpio:

He examinado los estados de situación financiera de la Compañía X, S.A., al 31 de diciembre del 2000 y 1999, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría

<sup>12</sup> Este apartado se conformo con base a los pronunciamientos contemplados por el INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C., Normas y procedimientos de auditoría, 19ª Ed., editorial ANFECA, México, 1997 Boletín 4010.

sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; así mismo incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Compañía X, S.A., al 31 de diciembre del 2000 y 1999 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

### **3.2.2 Dictamen con salvedades**

Un dictamen con salvedades surge cuando, al finalizar la auditoría, existen ciertas omisiones que fueron presentadas bajo principios de contabilidad generalmente aceptados; en este caso no es aplicable un dictamen negativo, sino dar a conocer los resultados utilizando uno o dos párrafos que en opinión del auditor fue presentado adecuadamente, "excepto por" o su equivalente, con el propósito de hacer mención que en algunas partes de la revisión existen ciertas interrogativas o limitaciones en la información presentada en cada ciclo operacional financiero.

***Salvedades por desviaciones en la aplicación de los principios de contabilidad***

El Boletín A-1 de la Comisión de Principios de Contabilidad establece que los principios de contabilidad son conceptos básicos que establecen delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

Cuando existan desviaciones en la aplicación de dichos principios contables, el auditor deberá describir en forma precisa en qué consisten, cuantificar su efecto en los estados financieros, neto del impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades, y señalar el efecto en su opinión. Si las salvedades no pueden cuantificarse razonablemente, así deberá indicarse en el dictamen.

Si en una nota a los estados financieros se revelan los asuntos que dan origen a desviaciones de los principios de contabilidad, el párrafo del dictamen que describe la salvedad puede abreviarse haciendo referencia a dicha nota.

Considerando la importancia relativa que pudieran tener las desviaciones en la aplicación de los principios de contabilidad, el auditor deberá emitir, según sea el caso un dictamen con salvedades o un dictamen negativo.

Ejemplo de dictamen con salvedad por desviación en la aplicación de los principios de contabilidad:

He examinado los estados de situación financiera de la Compañía X, S.A., al 31 de diciembre del 2000 y 1999, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una

seguridad razonable de que los estados financieros no contiene errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros: así mismo incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Según se explica en la nota a los estados financieros la estimación para cuentas incobrables al 31 de diciembre del 2000 y 1999 no incluye saldos que se consideran de dudosa recuperación por \$ xx,xxx y \$xx,xxx respectivamente.

En mi opinión, excepto porque la estimación para cuentas incobrables es insuficiente, como se describe en el párrafo anterior, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera de la Compañía X, S.A., al 31 de diciembre del 2000 y 1999, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

#### ***Salvedades por limitaciones en el alcance del examen practicado***

Para que el auditor pueda emitir una opinión sin salvedades al alcance, se requiere que haya aplicado todos los procedimientos de auditoría que hubiese considerado necesarios en las circunstancias.

En ocasiones, por imposibilidad práctica o bien, por limitaciones impuestas por la administración de la compañía, el auditor no puede aplicar todos los procedimientos de

auditoria que considera necesarios. Las situaciones mencionadas anteriormente representan limitaciones en el alcance del examen practicado por lo que el auditor deberá utilizar su criterio profesional para evaluar si estas restricciones son de tal importancia que deba expresar una salvedad o abstenerse de opinar, según la gravedad y naturaleza de las restricciones.

Cuando se presentan limitaciones en el alcance, se deberá escribir en un párrafo específico dentro del dictamen la naturaleza de dichas limitaciones.

Ejemplo del dictamen con salvedad por limitaciones en el alcance del examen practicado:

He examinado el estado de situación financiera de la Compañía X, S.A., al 31 de diciembre del 2000, y 1999, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y cambios en la situación financiera que les son relativos, por el año que terminó en esa fecha dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoria. Los estados financieros del ejercicio 19x1 fueron dictaminados por otro auditor quien emitió su dictamen sin salvedades y se presentan únicamente para fines comparativos.

Con excepción de lo que se menciona en el párrafo siguiente, mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoria consiste en el examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, asimismo incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

Considero que mi examen proporciona una base razonable, para sustentar mi opinión.

Debido a que fui contratado como auditor de la compañía en fecha posterior al cierre de ejercicio, no presencié los inventarios físicos y, debido a la naturaleza de los registros contables, no pude satisfacerme a través de otros procedimientos de auditoría, del importe de los inventarios y del costo de venta de los ejercicios.

En mi opinión, excepto por los efectos de los ajustes que pudiese haber determinado si hubiera presenciado los inventarios físicos, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Compañía X, S.A., al 31 de diciembre del 2000 y 1999, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

### 3.2.3 Dictamen negativo

El auditor debe presentar este tipo de dictamen cuando en el examen practicado a los estados financieros se concluye que la información que muestran no está bajo principios de contabilidad y las desviaciones son importantes que no muestran el estado real financiero de la empresa.

Ejemplo de dictamen negativo:

He examinado los estados de situación financiera de la Compañía X, S.A., al 31 de diciembre del 2000 y 1999, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la



administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Como se menciona en la nota X, en los estados financieros de la compañía no se reconocen los efectos de la inflación conforme lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados, considerándose que dichos efectos son importantes en atención al monto y antigüedad de los activos no monetarios, de la inversión de los accionistas y de la posición monetaria promedio mantenida durante ambos ejercicios.

En mi opinión, debido a la importancia que tiene la falta de reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, según se explica en el párrafo anterior los estados financieros adjuntos no presentan la situación financiera de la Compañía X S. A., al 31 de diciembre del 2000 y 1999, ni el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

### 3.2.4 Dictamen con abstención de opinión

El auditor debe abstenerse de expresar su opinión, cuando hayan existido limitaciones e imposibilidad de comprobación de los datos, por lo cual no se debe concluir con datos con salvedades, negativos, ni tampoco limpios, ya que estos datos no fueron conocimiento del auditor, ya sea por la falta de información necesaria, o bien la del personal que labora ocultando datos de importancia.

El hecho de que se presente este tipo de resultado, no implica la imposibilidad del auditor de que exprese su opinión en conjunto de los estados financieros, además de expresar las desviaciones importantes encontradas en la revisión. Por lo cual el formato del texto deberá realizarse en forma diferente con el propósito de no hacerse en forma confusa, ni contradictoria y delimitando la responsabilidad del auditor.

El público inversionista, proveedores, acreedores, autoridades gubernamentales, y usuarios en general, conocen las formas usuales de los dictámenes de los auditores, de modo que una desviación sustancial de esos modelos requiere una explicación clara del motivo que lo origina.

Ejemplo de dictamen con abstención de opinión:

Fui contratado para examinar el estado de situación financiera de la Compañía X, S.A., al 31 de diciembre del 2000 y 1999, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía.

Con excepción de lo que se menciona en el párrafo siguiente, mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta

las cifras y revelaciones de los estados financieros; así mismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

Mi examen reveló que los saldos de las cuentas por cobrar el 31 de diciembre del 2000 y 1999, que ascienden a \$ XXXXX, y que representan un \_\_\_% de los activos totales, requieren de una depuración integral, por lo que no pude cerciorarme de su razonabilidad.

Debido a la limitación en el alcance de mi trabajo, que se menciona en el párrafo anterior, y en vista de la importancia de los efectos que pudiera tener la depuración integral de las cuentas antes mencionadas, me abstengo de expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía X, S.A., al 31 de diciembre del 2000 y 1999, y por el año terminado en esa fecha, considerados en su conjunto.

### **3.2.5 Dictamen sobre Estados Financieros preparados sobre bases específicas diferentes a los Principios De Contabilidad<sup>13</sup>**

Sin embargo, debido a la naturaleza de las actividades que realizan ciertas entidades, como las instituciones de crédito, las organizaciones auxiliares de crédito, las instituciones de seguro, las instituciones de fianzas, las sociedades de inversión, las casa de bolsa, etc., dichas entidades se encuentran reguladas por organismos gubernamentales y, por lo tanto, están sujetas a la preparación de su información financiera conforme a las reglas que emiten estos organismos.

Asimismo, para cumplir con ciertas obligaciones contractuales, en ocasiones excepcionales algunas entidades requieren preparar estados financieros sobre bases distintas a los principios de contabilidad.

<sup>13</sup> Este apartado se conformó con base a los pronunciamientos contemplados por el INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C. *Normas y procedimientos de auditoría*, 19ª Ed., Mexico, editorial ANFFCA, 1997 Boletín 4020.

El contador público, como resultado de un examen practicado de acuerdo con las normas de auditoría, podrá expresar una opinión sobre estados financieros preparados sobre bases específicas diferentes a los principios de contabilidad, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) *Que la entidad se encuentre en cualquiera de los siguientes casos:*
  - a) El de entidades sujetas a disposiciones y reglamentaciones de organismos gubernamentales, tanto para el registro de sus operaciones, como para la formulación y presentación de su información financiera, en las que dichas disposiciones y reglamentaciones difieran de los principios de contabilidad.
  - b) Se trate de organismos del gobierno federal, estatal o municipal, así como el de ciertos fideicomisos constituidos por estos, y el de sociedades o asociaciones civiles con fines no lucrativos, que sigan la política de reconocimiento de sus ingresos y gastos sobre la base de efectivo.
  - c) Entidades que excepcionalmente requieren preparar estados financieros para un propósito específico, como por ejemplo para cumplir con acuerdos contractuales. Por sus características, estos estados financieros son emitidos para uso exclusivo de las partes interesadas.
- 2) *Que con todos los casos, la administración de la entidad mantenga un sistema de contabilidad y los controles internos adecuados que aseguren la corrección del registro, clasificación, agrupación y presentación de su información financiera.*
- 3) *Que el auditor haya podido realizar su examen cumpliendo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, los registros contables y la documentación, así como otros procedimientos que hubiera considerado necesarios en las circunstancias.*

El dictamen deberá incluir lo siguiente:

- ⇒ Identificación de los estados financieros examinados.
- ⇒ Indicación de la responsabilidad de la administración de la compañía y la del auditor.
- ⇒ Descripción general del alcance de la auditoría.

- ⇒ Mención de las bases utilizadas por la entidad para la preparación de los estados financieros, haciendo referencia a la nota relativa e indicando además que dichas bases no coinciden, en general o en ciertos aspectos, con los principios de contabilidad, y que dichas referencias se señalan en la nota indicada.
- ⇒ Explicación, en su caso, de que los estados financieros fueron preparados para un propósito específico; por ejemplo en cumplimiento de un acuerdo contractual, haciendo mención a la nota en la que se describan las bases de preparación.
- ⇒ La opinión del auditor acerca de que si los estados financieros se encuentran presentados razonablemente, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con las bases contables utilizadas por la entidad.

Existen diferentes tipos de dictamen de acuerdo al rubro específico, tales como:

- ☞ Dictamen sobre estados financieros preparados de acuerdo con bases específicas de contabilizaron emitidos por un organismo gubernamental, como la comisión nacional bancaria y de valores y la comisión nacional de seguros y fianzas, para las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares de crédito, y para las instituciones de seguros y fianzas.
- ☞ Dictamen sobre el estado de ingresos y egresos preparados por una entidad con fines no lucrativos, como podría ser el de una tesorería estatal o municipal: universidades o colegios, públicos o privados; fideicomisos y de carácter gubernamentales constituidos con algún otro fin específico.
- ☞ Dictamen sobre estados financieros preparados sobre la base de ingresos y egresos en efectivo, en que, adicionalmente, se presenta un estado de activos, pasivos y patrimonio.
- ☞ Dictamen sobre estados financieros preparados para un propósito específico.

### 3.3 CONTENIDO DEL DICTAMEN<sup>14</sup>

Los elementos básicos que integran el dictamen del auditor son los siguientes:

#### **Destinatario**

Generalmente va dirigido a los accionistas o a quien haya contratado los servicios del auditor.

#### **Identificación de los estados financieros**

El dictamen del auditor se referirá al estado de la situación financiera y a los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera.

Normalmente se presenta en forma comparativa, para ver las diferentes modificaciones de un año a otro, además de mencionar su responsabilidad que asume respecto a su opinión, las fechas y períodos de los estados financieros examinados.

#### **Identificación de la responsabilidad de la administración de la compañía y del auditor**

En el cuerpo del dictamen es necesario que se aclare que los estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía y que la responsabilidad del auditor es la de expresar una opinión sobre los mismos. Esto es muy importante, ya que la labor del auditor es examinar la contabilidad de períodos anteriores y revisar que no haya desviaciones, omisiones que no sean presentadas bajo los principios de contabilidad y que la empresa tiene la opción de corregir mediante ajustes y reclasificaciones que hayan sido propuestos por el auditor.

#### **Descripción general del alcance de la auditoría**

---

<sup>14</sup> Este apartado se conformo con base a los pronunciamientos contemplados por el INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C., Normas y procedimientos de auditoría, 19ª ed., México, editorial ANFECA, 1997. BOLETIN 4010

En el dictamen se debe describir el alcance que tuvo el trabajo efectuado mediante las siguientes afirmaciones:

- 1) Que el trabajo fue realizado de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría generalmente aceptadas.
- 2) Que la auditoría fue planeada y llevada a cabo para obtener una seguridad razonable a cerca de que los estados financieros están libres de errores importantes.
- 3) Que el examen practicado fue realizado mediante pruebas selectivas.
- 4) Que la auditoría incluyó la evolución de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas efectuadas por los administración de la compañía en la preparación de los estados financieros, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.
- 5) Que la auditoría proporcionó bases razonables para la opinión.

Todos estos puntos deben de ser tratados por el auditor en su dictamen, para aclarar que su trabajo se basa en un proceso de planeación, siguiendo razonamientos lógicos y con la seguridad de que los resultados obtenidos son confiables, a demás de la aclaración de que dicha revisión fue realizada mediante pruebas selectivas, es decir, que la revisión fue aplicada en una determinada muestra elegida selectivamente por el criterio y experiencia del auditor, aplicando determinados métodos de muestreo al azar presentando diferentes *métodos de las pruebas selectivas*, entre las que se encuentran:<sup>15</sup>

#### → Selección sistemática

Es la utilización de una selección de partidas mediante el uso de intervalo constante entre una selección y otra, teniendo la partida inicial el uso del azar, con un número de partidas o en totales monetarios (por ejemplo: cada quince números de comprobante o cada \$20.000.00 en el valor acumulado en el universo). Al utilizar este método, se debe determinar que el universo no está estructurado de tal manera, que el intervalo del muestreo corresponde a un patrón particular en dicho universo.

---

<sup>15</sup> INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C. , Normas y procedimientos de auditoría, 19ª ed., México, editorial ANFECA, 1997, BOLETIN 5020

### → Selección casual

Este método es una alternativa de la selección al azar, siempre que el auditor obtenga muestras representativas del universo, sin que exista intención alguna de incluir o excluir partidas específicas, evitando seleccionar partidas que le faciliten su trabajo (por ejemplo: seleccionar la revisión de ciertos clientes que ha simple vista del auditor puede notar que no hay problemas en los saldos).

Al diseñarse una muestra de auditoría, el auditor considerará los siguientes aspectos para definirla:

- 1) Los objetivos de la auditoría.
- 2) El universo.
- 3) El riesgo y la certidumbre.
- 4) Error tolerable.
- 5) Error esperado en el universo.

### **Opinión del auditor**

El dictamen deberá contener la opinión del auditor acerca de si los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En este punto se determinará el tipo de dictamen se presentará, que puede ser limpio, con salvedades, negativo o con abstención de opinión y se especificará que partidas importantes provocaron dicho resultado.

### **Redacción y firma del dictamen**

Siempre deberá aparecer el nombre y firma del contador público para mantener la responsabilidad profesional individual de quien suscribe el dictamen; sin embargo, el dictamen puede redactarse utilizando la primera persona del plural (Ejemplo: Hemos



examinado; en nuestra opinión; etc.), cuando el contador público sea socio de una firma de contadores públicos cuyo nombre se menciona en dicho documento.

### **Fecha del dictamen**

Como regla la fecha del dictamen debe ser la misma en la que el auditor concluya su trabajo de auditoría es decir, cuando se retira de las oficinas de la entidad una vez obtenida la evidencia de la información que esté dictaminando.

### **Obligaciones en su uso**

Con el fin de asegurar uniformidad y evitar confusiones a los usuarios de los estados financieros, cuando se emite un dictamen deberá prepararse conforme al modelo indicado. Dichos modelos fueron presentados en el subtema anterior.

## **3.4 IMPORTANCIA DE LA OPINIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO**

La importancia de la opinión del contador público es desmedida, ya que es la consecuencia de todo su trabajo efectuado durante la revisión.

El auditor, al realizar su propuesta de servicios como auditor externo, determina y delimita su trabajo especificando la manera en que lo ejecutará realizando una eficiente planeación, que debe basarse en el tiempo en lo cual se realizará su labor y cumpliendo ante todo los objetivos por los cuales fue requerido: esta tarea conlleva muchas responsabilidades por parte de su profesión, como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien ofrece toda la confianza al auditor para que realice una actividad que le informe la situación fiscal en la que se encuentra el contribuyente, por tal motivo el auditor debe formar un equipo de trabajo basado en gente preparada en la materia, con la suficiente experiencia, con responsabilidad, con criterio analítico en los saldos, etc., con la intención de que cada proceso de la revisión pueda ser confiable y que los datos obtenidos y sustentados en los papeles de trabajo puedan respaldar la opinión presentada en el dictamen.

La opinión del auditor ayuda al contribuyente a conocer su situación financiera, su problemática en los ciclos de las transacciones, control interno, situación tributaria, laboral, etc., por tal motivo el auditor debe de dar una opinión real, pues de eso depende la corrección de las desviaciones en los registros y transacciones efectuadas, en el caso de que las hubiera, además de servir para la toma de decisiones, ya sean económicas, administrativas, operacionales, legales, etc.

### ***3.5 REQUISITOS QUE DEBE DE TENER EL CONTADOR PÚBLICO, PARA PODER ACTUAR COMO DICTAMINADOR DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES***

El contador público podrá emitir dictamen de estados financieros para efectos fiscales, siempre y cuando obtenga el registro correspondiente que otorga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Auditoría Fiscal, y para ello se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.<sup>16</sup>

Este registro lo podrán obtener únicamente:

- Las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de contador público registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio de contadores reconocidos por la misma secretaria, cuando menos en los tres previos años a la presentación de la solicitud de registro correspondiente.
- Las personas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de que México sea parte.

En el *artículo 45 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación*, señala que el contador público que desee obtener el registro deberá presentar solicitud ante las autoridades fiscales competentes acompañando copia certificada de los siguientes documentos:

- I. El que acredite su nacionalidad mexicana.
- II. Cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública.

---

<sup>16</sup> Artículo 52 del *Código Fiscal de la Federación*.

III. Constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.

IV. Deberá expresar bajo protesta de decir la verdad que no está sujeto a proceso o condenado, por delitos de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal.

Una vez otorgado el registro, el contador público que lo obtenga deberá comunicar a la autoridad fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud, así como comprobar ante la autoridad competente, dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional y presentar constancia de que sustentó y aprobó examen ante la autoridad fiscal en la que se demuestre que se encuentra actualizado respecto de las disposiciones fiscales, o en su defecto, presentar constancia de cumplimiento de la misma educación continua expedida por el Colegio o Asociación de Contadores Públicos o constancia de actualización académica expedida por dicha Asociación o Colegio. Así como que el aspirante compruebe tener determinada experiencia en el ejercicio de la auditoría.

En relación con el cumplimiento de la educación continua, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y los colegios a él federados, *como en el caso del Colegio de Contadores Públicos de Celaya, A.C.*, establecen en sus estatutos, que los socios pertenecientes a este colegio de carácter profesional, deben cumplir con un programa de actualización profesional, y para tal efecto en forma anual presentarán un reporte en donde indiquen la manera bajo la cual cumplieron con dicho programa desde el 1º de enero al 31 de diciembre, haciéndoseles entrega de una constancia de E.P.C. (Educación Profesional Continua).<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Entrevista realizada al *Colegio de Contadores Públicos de Celaya, A.C.*

### **3.5.1 NORMAS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA**

Para cumplir con la Norma de Educación Profesional Continua, cada socio deberá reunir un mínimo de puntos cada año de calendario de acuerdo al área profesional en que se desempeñe conforme a la siguiente clasificación:<sup>18</sup>

- I. Ejercicio Profesional independiente 45 puntos, excepto socios de la Sección de Dictaminadores.
  - a. Tratándose de Contador Público que practique la auditoría independiente, por lo menos 20 puntos deberán corresponder a capacitación impartida o recibida en el área contable, fiscal y de auditoría, participación en comisiones de trabajo técnico o de investigación, producción de artículos o libros sobre las mismas áreas.
  - b. Tratándose de Contador Público que se desarrolla en áreas de actividad distintas a la anterior, 20 puntos por lo menos deberán derivar de capacitación impartida o recibida en su área de especialización, participación en comisiones de trabajo técnicas o de investigación, producción de artículos o libros sobre la misma materia o su área de especialización.
  
- II. Para socios de la Sección de Dictaminadores 60 puntos, por lo menos 30 puntos deberán corresponder a capacitación en el área contable, fiscal y de Auditoría.
  
- III. Académicos de tiempo completo e investigadores de medio tiempo o más, 30 puntos, por lo menos 10 dedicados a la investigación, análisis y crítica de material en beneficio de la comunidad universitaria y/o su difusión a la comunidad en que se desempeña.
  
- IV. Profesional del Sector Empresarial, Gubernamental y otros, 30 puntos, en las actividades que a su criterio le proporcionen actualización profesional.

---

<sup>18</sup> Art. 5.1.5. COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE CELAYA, A.C., **Estatutos**, Federación de Colegios de Profesionistas.

Para reunir los puntos establecidos en las fracciones anteriores, se pueden ejercer las opciones referidas a actividades propias, relacionadas, afines y aplicables a la Contaduría Pública que aparecen en la tabla de puntuación publicada al inicio de cada año por la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto, misma que se dará a conocer a la membresía del Colegio en la Asamblea Ordinaria del mes de enero por parte de esta Comisión.<sup>19</sup>

Los socios, directamente podrán proponer para ser estudiadas por esta Comisión, actividades adicionales o valores distintos para el acreditamiento de puntos de los que aparecen en la tabla de puntuación, asimismo, podrán proponer cualquier posible modificación a la redacción de la Norma con el objeto de facilitar su aplicación. La Comisión evaluará las propuestas y en su caso propondrá cambios a la Norma, que requerirán seguir su curso de auscultación y votación. Las propuestas recibidas y rechazadas serán notificadas a su proponente con la respuesta razonada de la Comisión.<sup>20</sup>

El puntaje a que se refieren los artículos 5.1.5 y 5.1.6, será acreditado por cada socio durante el mes de enero de cada año mediante la presentación de un informe anual sobre las actividades realizadas bajo protesta de decir verdad y copia de las constancias de las actividades realizadas.<sup>21</sup>

A continuación se presentan las tablas de puntuación para la educación profesional continua y las tablas de manifestación sobre el cumplimiento de las Normas de educación profesional continua, utilizadas por el Colegio de Contadores Públicos de Celaya, A.C.

---

<sup>19</sup> IBIDEM Art. 5.1.6

<sup>20</sup> IBIDEM Art. 5.1.7

<sup>21</sup> IBIDEM Art. 5.1.8

EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA TABLA DE PUNTUACIÓN			
OPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE VALUACIÓN	VALUACIÓN EN PUNTOS
<b>I. RECIBIR INSTRUCCIÓN</b>			
CURSO CONFERENCIA SEMINARIO PANEL SIMPOSIO MESA REDONDA SEMANA DE ACTUALIZACIÓN  POSTGRADO: DOCTORADO MAESTRÍA DIPLOMADO ESPECIALIDAD  CONVENCIONES RELATIVAS A LA PROFESIÓN	TEMAS RELACIONADOS CON LA PROFESIÓN IMPARTIDOS POR:	DURACIÓN DEL EVENTO	UN PUNTO POR HORA
	a) INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS Y SUS FEDERADAS. b) INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR NACIONALES Y DEL EXTRANJERO DE RECONOCIDO PRESTIGIO. c) INSTITUCIONES CAPACITADORAS REGISTRADAS EN LA FEDERADA. d) EMPRESAS O DESPACHOS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO QUE REGISTREN EN SU FEDERADA, SU PLAN ANUAL DE CAPACITACION.		
		DURACION DEL EVENTO TÉCNICO	UN PUNTO POR HORA
<b>II. IMPARTIR INSTRUCCIÓN</b>			
PRÁCTICA PROFESIONAL CURSO CONFERENCIA SEMINARIO PANEL SIMPOSIO MESA REDONDA  PRÁCTICA PROFESIONAL Y DOCENCIA DOCTORADO MAESTRÍA ESPECIALIDAD DIPLOMADO  DOCENCIA LICENCIATURA TÉCNICA  PREPARACIÓN DE MATERIAL	TEMAS RELACIONADOS CON LA PROFESIÓN IMPARTIDOS POR:	DURACION DEL EVENTO	DOS PUNTOS POR HORA (LAS DOS PRIMERAS VECES QUE SE IMPARTA EL MISMO MATERIAL)
	a) INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS Y SUS FEDERADAS. b) INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR NACIONALES Y DEL EXTRANJERO DE RECONOCIDO PRESTIGIO. c) INSTITUCIONES CAPACITADORAS REGISTRADAS EN LA FEDERADA. d) EMPRESAS O DESPACHOS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO QUE REGISTREN EN SU FEDERADA, SU PLAN ANUAL DE CAPACITACION.	DURACION DEL CURSO.	UN PUNTO POR HORA (MAXIMO 25 PUNTOS)
	CÁTEDRA RELATIVA A LA PROFESIÓN IMPARTIDA EN INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR CON RECONOCIMIENTO OFICIAL E INSTITUCIONES RECONOCIDAS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS Y/O FEDERADAS.	DURACION DEL CURSO	UN PUNTO POR HORA. (MAXIMO 25 PUNTOS)
		CANTIDAD ENTREGADO	DIEZ PUNTOS
		PARTICIPANTES	
<b>III. PARTICIPAR</b>			
COMISIONES RELATIVAS A LA PROFESIÓN	1. COMISIONES NORMATIVAS, TÉCNICAS Y DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. Y SUS FEDERADAS. 2. COMISIONES TÉCNICAS Y DE INVESTIGACIÓN DE INSTITUCIONES DE RECONOCIDO PRESTIGIO Y RELATIVAS A LA PROFESIÓN. 3. COMITÉ EJECUTIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. Y SUS FEDERADAS	MEMBROS DE COMISION	VEINTE PUNTOS
DIRECCIÓN DE TESIS O SU EQUIVALENTE A POSTULANTES DE:	DOCTORADO MAESTRÍA LICENCIATURA ESPECIALIDAD	CAPÍTULO DE TESIS	PUNTOS: VEINTE DIEZ SETE CINCO

Tabla utilizada por el Colegio de Contadores Públicos de Celaya, A.C., para el cumplimiento de las Normas de Educación Profesional Continua.

EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA TABLA DE PUNTUACIÓN			
OPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE VALUACIÓN	VALUACIÓN EN PUNTOS
SINODAL DE EXAMEN A NIVEL:	DOCTORADO MAESTRÍA LICENCIATURA ESPECIALIDAD	EXAMEN EXAMEN EXAMEN EXAMEN	CINCO CUATRO TRES DOS
<b>IV. PRODUCIR</b>			
ARTICULO  ESTUDIO O INVESTIGACION	RELACIONADAS CON LA PROFESIÓN.  1. PRESENTADO EN CONGRESO O SIMPOSIO RELACIONADO CON LA PROFESIÓN 2. SELECCIONADO PARA EL PREMIO NACIONAL DE LA CONTADURÍA PÚBLICA DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. O PARA PREMIOS DE SUS FEDERADAS. 3. AUDITORÍA DE LIBROS RELACIONADOS CON LA PROFESIÓN. 4. TRADUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LIBROS PUBLICADOS EN EL EXTRANJERO RELACIONADOS CON LA PROFESIÓN	ARTICULO PUBLICADO DOCUMENTO ACEPTADO DOCUMENTO PRESENTADO  LIBRO PUBLICADO LIBRO PUBLICADO	CINCO PUNTOS TREINTA PUNTOS CUARENTA PUNTOS  SESENTA PUNTOS TREINTA PUNTOS
<b>V. PRESENTAR EXAMEN</b>			
EXAMEN	FORMULADO POR LA FEDERADA RELACIONADO CON LA PROFESIÓN SOLICITÁNDOLO DURANTE EL AÑO DE CUMPLIMIENTO. DICHO EXAMEN DEBERÁ SER VALIDADO Y COORDINADO POR LA VICEPRESIDENCIA DE DOCENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.	EXAMEN APROBADO	CUARENTA Y CINCO PUNTOS
<b>VI. OTROS</b>			
OPINION RAZONADA POR ESCRITO A LAS AUSCULTACIONES DE BOLETINES NORMATIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS. ELABORACIÓN DE UNA SINOPSIS CRÍTICA O TRADUCCIÓN DE UN ARTICULO RELACIONADO CON LA PROFESIÓN. SUSCRIPCIÓN A REVISTA ESPECIALIZADAS DE LA PROFESIÓN, DE SU PRACTICA PROFESIONAL O INDUSTRIA EN QUE SE DESEMPEÑA. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	ENTREGADA OPORTUNAMENTE EN EL TIEMPO LÍMITE DE AUSCULTACION.   LA SUSCRIPCIÓN NO NECESARIAMENTE TIENE QUE ESTAR A NOMBRE DEL SOCIO, PERO TENER EVIDENCIA DE SU ESTUDIO PERIÓDICO.	CADA ESCRITO  DOCUMENTO PUBLICADO  CADA SUSCRIPCIÓN ANUAL NO MAS DE 5 PUNTOS POR ESTE CONCEPTO	CINCO PUNTOS  CINCO PUNTOS  UN PUNTO





106 ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS

**MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO  
DE LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA**

**Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996**

De acuerdo con los Estatutos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., así como del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A. C. proporciono la siguiente información:

Socio núm. \_\_\_\_\_

Área Profesional:      Docente

                                          Empresarial

                                          Gubernamental

                                          Otros

ESPECIFICAR:

ACTIVIDAD DESARROLLADA	INSTITUCIÓN	FECHA	HORAS	VALUACION
<b>TOTAL</b>				<input style="width: 50px;" type="text"/>

a) MÍNIMO 30 PUNTOS

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA MANIFESTACIÓN ES VERAZ

CIUDAD \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 199 \_\_\_\_\_

C. P. \_\_\_\_\_ DOMICILIO \_\_\_\_\_

TEL. \_\_\_\_\_ FIRMA DEL SOCIO \_\_\_\_\_

LA DOCUMENTACIÓN DE ESTA MANIFESTACIÓN PUEDE SER SOLICITADA POR EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE \_\_\_\_\_ COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2.04 DE LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA

Tabla utilizada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., para el cumplimiento de las Normas de Educación Profesional Continua.

En el *artículo 5º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos* nos señala: que ninguna persona puede ser impedida a desempeñar actividades lícitas; originándonos unas controversias con los puntos anteriores, aunque en otras profesiones para ejercer determinada función, se requiere cumplir con ciertos requisitos adicionales a los conocimientos académicos que obtengan en su licenciatura, por ejemplo, un notario o un corredor.

*Es importante recalcar que las autoridades tributarias, sólo le dan el derecho a dictaminar para estos efectos, a todo profesional titulado de la contaduría pública, por su grado de conocimientos en los aspectos contables y sus amplias nociones fiscales que le permiten dar una opinión real y confiable.*

El *artículo 45-A del Reglamento del Código Fiscal de la Federación* nos habla las sociedades, asociaciones civiles o cualquier persona moral que están conformadas por los despachos de contadores públicos registrados, cuyos integrantes obtengan autorización para formular los dictámenes, deberán ser registrados ante la autoridad fiscal, deberán constar lo siguiente:

- ⇒ Denominación o razón social de la persona moral a la que presten servicios.
- ⇒ Domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes de la persona moral antes citada.
- ⇒ Número de registro asignado por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal al despacho contable en el que presten servicios.
- ⇒ Nombres de los contadores públicos autorizados para dictaminar que presten sus servicios a la misma persona moral.

### **3.6 NORMAS DE AUDITORÍA QUE DEBE DE CUMPLIR EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO**

Para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es elemental que el contador público en su carácter de auditor siga las normas establecidas en el *artículo 52 del reglamento del Código Fiscal de la Federación*, con la intención de que todo dictamen presentado se realice con eficiencia, por lo cual se consideran cumplidas en la forma siguiente:

- I. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesional del contador público, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento.
- II. Las relativas al trabajo profesional, cuando:
  - a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permitan allegarse los elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen;
  - b) El estudio y evaluación del sistema de control interno de contribuyentes le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse, y
  - c) Los elementos probatorios e información presentada en los estados financieros del contribuyente y en las notas relativas, son suficientes y adecuados para su razonable interpretación.

Estas normas no difieren con las Normas y Procedimientos de Auditoría establecidas, porque las dos de igual manera lo que buscan es el mejor desempeño por parte del auditor y que el dictamen muestre datos efectivos y veraces de la información presentada.

Por tal motivo en caso de que existieran excepciones a lo anterior, el contador público se obliga a mencionar claramente en que consisten y su efecto cuantitativo sobre los estados financieros, y por consecuencia deberá emitir un dictamen con salvedades, un dictamen negativo o con abstención de opinión, si se hubiese carecido de elementos probatorios.

### **3.7 IMPEDIMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO PARA DICTAMINAR<sup>22</sup>**

El contador público podrá estar impedido a presentar un dictamen sobre los estados financieros, cuando el contribuyente pueda perturbar su independencia e imparcialidad, por tal motivo el contador público que:

---

<sup>22</sup> Artículo 53 del *Reglamento del Código Fiscal de la Federación*.

- 1) Sea cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitaciones de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.
- 2) Sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.

El comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causal de las que se mencionan en estos párrafos.

- 3) Tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna ingerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia e imparcialidad.
- 4) Reciba, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.
- 5) Sea agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio.
- 6) Sea funcionario o empleado de gobierno federal, de las entidades federativa coordinadas en materia de contribuciones federales o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones.
- 7) Se encuentre vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

La labor del contador público en su trabajo como auditor, es sumamente trascendental para el futuro de la empresa, he aquí la preocupación de nuestra profesión para que se siga un comportamiento idóneo en el actuar de los dictaminadores, que deben de conocer y llevar a cabo los postulados de nuestro Código de Ética Profesional, que fue realizado con el objeto de servir como una guía a la acción moral, de cumplir con la sociedad mediante la lealtad, la calidad profesional en los trabajos, la

actualización, la independencia en los criterios, la responsabilidad personal, cuidando el secreto profesional, el respeto a nuestros colegas, etc., con el objeto que los resultados que se muestren en un dictamen sean confiables y puedan servir a todos los interesados para una oportuna toma de decisiones o bien a prever y corregir la problemática en las diferentes operaciones de la entidad.

### **3.8 SANCIONES A QUE SE PUEDE HACER ACREEDOR EL CONTADOR PÚBLICO, QUE INCURRE EN FALTAS A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS**

El *artículo 52 del Código Fiscal de la federación, en su último párrafo*, nos dice, que cuando el contador público no de cumplimiento a las disposiciones y requisitos establecidos para emitir informes fiscales o no formule el dictamen fiscal habiendo suscrito el aviso presentado por el contribuyente o no formule el dictamen fiscal estando obligado a su presentación o no aplique procedimientos de auditoría, la autoridad fiscal, previa audiencia, exhortará o amonestará al contador público registrado o suspenderá hasta por dos años los efectos de su registro, conforme al reglamento de este Código si hubiera reincidencia o el contador público hubiere participado en la comisión de un delito de carácter fiscal, se procederá a la cancelación definitiva de dicho registro. En su caso, a la Federación de Colegios de Profesionales en la que pertenezca dicho contador público en cuestión.

### **3.9 AMONESTACIONES AL CONTADOR PÚBLICO Y SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE SU REGISTRO<sup>23</sup>**

#### **3.9.1 Amonestaciones**

La Secretaría amonestará al contador público, suspenderá o cancelará su registro cuando:

---

<sup>23</sup> Artículo 57 del Reglamento del Código Fiscal de la federación.

- Se presente incompleta la información requerida conforme a la ley y su reglamento.
- La información del dictamen, presentada en dicto magnético flexible en dos tantos, no coincida entre un disco y otro.
- No cumpla con lo señalado por los requerimientos al contador público.
- No cumpla con lo establecido en el artículo 45 del reglamento del Código fiscal de la federación, que nos dice que debe de obtener el aviso de cambio de datos y entregar constancias anuales de membresía en el colegio profesional y actualización académica.

### **3.9.2 Suspensión**

La suspensión procederá por cualquiera de los siguientes motivos:

- Formule el dictamen en contravención a lo dispuesto en los artículos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. En este caso la suspensión será por dos años.
- El contador público que acumule tres amonestaciones. En este caso será por un año.
- El contador público que no cumpla con lo señalado en el artículo 55 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, que nos pide la exhibición de los papeles de trabajo, con motivos de la auditoría practicada. En este caso será la suspensión por un año.
- No formule el dictamen debiendo hacerlo. En este caso será la suspensión por dos años.
- Presente disco magnético flexible sin información. En este caso la suspensión será por dos años.
- Presente disco magnético flexible, que no integre la información conforme a las reglas de carácter general para que tal efecto emita la secretaria, en cuanto a paquete utilizado, estructura y denominación de archivos y manejo de índices y subíndices fijos para determinadas cuentas y subcuentas. En este caso la suspensión será por una año.

### 3.9.3 Cancelación

- Hubiere reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen en la formulación del dictamen y demás documentos para efectos fiscales. Se entiende que hay reincidencia cuando el contador público acumule tres suspensiones.
- Hubiere participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos internacionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable.

Los resultados que se muestran en el dictamen para efectos fiscales son significativos, ya que con este el contribuyente tiene la oportunidad de corregir su situación fiscal o bien dar a conocer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que ha calculado y pagado todas y cada una de las contribuciones que tiene la obligación de efectuar, por lo que la actuación del auditor es de vital importancia tanto para el contribuyente como para la entidad recaudadora de los impuestos, ya que dar datos no correctos implicaría un daño a la sociedad en caso de omitir contribuciones o puede afectar al contribuyente ocasionándole el pago de impuestos mal calculados, a demás del pago de los accesorios que esto conlleva, es por eso que nuestro código fiscal de la federación amonesta, suspende y hasta cancela el actuar del contador público como profesional, debido a su importancia y es oportuno para que todos los profesionistas sean responsables y actúen conforme al código de ética de su profesión, aportando todo su mejor esfuerzo y dedicación en el trabajo que desempeña al revisar y revelar su opinión en el dictamen que se presentará a su cliente como a la entidad recaudadora y que dicho dictamen tenga las bases necesarias que sustenten los resultados.

### **INFRACCIONES AL CONTADOR PÚBLICO**

El *artículo 91-A del Código Fiscal de la Federación*, nos menciona que el dictamen para los efectos fiscales que elabore el contador público y que no observe la omisión de contribuciones recaudadas, retenidas, trasladadas o propias del contribuyente, en el informe sobre la situación fiscal del mismo, por el período que cubren los estados

financieros dictaminados, cuando dichas omisiones se vinculen al incumplimiento de las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado de los mismos, y siempre que la omisión de contribuciones sea determinada por las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación mediante resolución que haya quedado firme.

No se incurrirá en la infracción a que se refiere el párrafo anterior, cuando la omisión determinada no supere el 20% de las contribuciones recaudadas, retenidas o trasladadas, o el 30%, tratándose de las contribuciones propias del contribuyente.

Al contador público que cometa las infracciones anteriormente mencionadas, se le aplicará una multa del 10% al 20% de las contribuciones omitidas a que se refiere el artículo 91-A, sin que dicha multa exceda del doble de los honorarios cobrados por la elaboración del dictamen<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> Artículo 91-B del *Código Fiscal de la Federación*.



**CAPITULO IV**  
**DICTAMEN PARA EFECTOS**  
**FISCALES**

---

#### 4.1 ANTECEDENTES DEL DICTAMEN FISCAL<sup>25</sup>

Es importante conocer los antecedentes que dieron origen a la evolución en la práctica del dictamen utilizado en México, ya que se han derivado varios lineamientos normativos en materia de dictamen de estados financieros para efectos fiscales, partiendo del Decreto de Auditoría Fiscal Federal.

A continuación se muestran algunas de las fechas que han influido en importantes cambios en la reglamentación de la auditoría y por consecuencia para la presentación para efectos fiscales.

Abril de 1959	En el Diario Oficial de la Federación del día 30, de este mes, se da conocer el Decreto Presidencial que se refiere a la creación de la Dirección de Auditoría Fiscal.
Enero de 1962	El día 18 se publica en el Diario Oficial de la Federación, que el contribuyente que hubiere sido dictaminado por Contador Público, ya no sería revisado por la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, en materia de ISR.
Abril de 1967	Entra en vigor el Código Fiscal de la Federación, y en su artículo 85 contenía los lineamientos referentes a la presentación del dictamen para efectos fiscales.
Abril de 1980	Se crea el Reglamento del artículo 85 del Código Fiscal de la Federación.

<sup>25</sup> LOPEZ CRUZ, Fernando, *Guía para la elaboración del dictamen fiscal en diskette*, 6ª ed., México, IMCP, 1996, 244 p.

Enero de 1983	Se crea y entra en vigor el Código Fiscal de la Federación, el cual hasta la fecha nos rige, contemplando el artículo 52 que incluye las disposiciones generales para la normatividad del dictamen para fines fiscales en México.
Febrero de 1984	Es emitido el Reglamento del Código fiscal de la Federación y que aún sigue estando en vigor, donde los artículos del 45 a 58 son aplicables a todo lo referente al dictamen.
Octubre de 1987	Son publicadas varias reglas fiscales relacionadas con el dictamen fiscal, referentes al informe complementario de IVA y con la declaratoria del Contador público para los efectos de devolución de IVA.
Junio de 1988	En esta fecha se da a conocer la disminución de anexos a presentar en el dictamen para fines fiscales.
Enero de 1990	Existieron cambios en el Reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y crédito Público, siendo una de ellas el cambio de nombre de Dirección General de Auditoría y Revisión fiscal; sustituyéndose por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.
Diciembre de 1990	Publicada el 26 de este mes, incorpora al Código Fiscal de la Federación el artículo 32-A, estableciendo la obligación de dictaminarse a todas aquellas personas físicas y morales que hubieren caído en los supuestos que marca este artículo, por los ejercicios fiscales que terminen a partir del 31 de diciembre de ese año.

<p>Marzo de 1991</p>	<p>Son publicados los plazos para la presentación de los avisos e informes, tanto para los que tuvieran la obligación de presentar el dictamen de sus estados financieros, como los que lo hicieren optativamente, además de los que recibieran donativos.</p> <p>Nace la opción de presentar el dictamen en discos de cómputo, en vez del cuaderno que tradicionalmente se presenta y la posibilidad de que el contribuyente pudiera disminuir en forma automática su coeficiente de utilidad presentado en los pagos provisionales.</p>
<p>Diciembre de 1991</p>	<p>Son publicadas algunas modificaciones a los artículos del Código Fiscal de la Federación, con lo referente a las personas físicas sólo tenían la obligación de dictaminarse por los ingresos provenientes de actividades empresariales y se encontrará en lo supuestos del artículo 32-A del CFF.</p> <p>A demás de hacer la mención de que las cifras ( ingresos, impuesto al activo y número de trabajadores) serían actualizadas cada año según los INPC. Y la obligación de dictaminarse a todas las empresas que se fusionen, escindan (en el ejercicio que ocurriese y durante los tres años posteriores), organismos descentralizados, empresas de participación estatal y a los fideicomisos (referentes a la Ley de Entidades paraestatales).</p>
<p>Marzo de 1992</p>	<p>Nace la obligación para el Contador Público de cumplir con el programa de actualización profesional continua o que presentara el examen anual ante la SHCP; presentar el dictamen de estados financieros y simplificado en diskette; incluir en los papeles de trabajo información referente a comercio exterior, actos de fusión, escisión, de componentes inflacionarios de créditos y de deudas, y conciliaciones de la remuneraciones pagadas para el IMSS, INFONAVIT; se incorporan las sanciones a los contadores derivadas de la presentación del dictamen.</p>
	<p>El día 13 en el Diario Oficial de la Federación, como parte de la resolución miscelánea , son publicadas diferentes disposiciones para aclarar la información que se debía incorporar a los papeles de</p>

Abril de 1992	<p>aclarar la información que se debía incorporar a los papeles de trabajo en una revisión, resaltando los siguientes: 1) No era necesario entregar el cuestionario de autoevaluación inicial; 2) La relación de los pagos sería incluida dentro de la relación y análisis de las contribuciones, siendo los del impuesto sobre la renta e impuesto al activo; 3) Nace la opción de no presentar el componente inflacionario de los créditos y de las deudas, pero en su lugar incluir el resultado de la ganancia o pérdida inflacionaria; 4) En operaciones que se hayan realizado en aspectos de comercio exterior, no era necesario hacer la revisión de los aspectos de la clasificación arancelaria; 5) Se da la indicación de que será respetada la revisión secuencial del dictamen; 6) se da la opción para los dictámenes simplificados de la donatarias, el representante legal pueda o no firmar el estado de ingresos y egresos.</p>
30 Abril de 1992	<p>En esta fecha se da a conocer una modificación a la resolución miscelánea, indicando que el dictamen fiscal será presentado en disco flexible de 5 1/4 " ó 3 1/2", y dicha información se procesará siguiendo todas las reglas que se marcan en los anexos 25 y 26 que iban a ser publicados en este mismo diario, pero no salió dicha información en este día.</p>
Marzo de 1993	<p>El día 30 de este mes, se publica la resolución que brinda las facilidades administrativas para algunos contribuyentes, y además de la obligación de presentar dictamen fiscal a las Sociedades Cooperativas Pesqueras y a las Sociedades Cooperativas de Producción, que se encuentren en los supuestos que muestra el Código fiscal de la Federación.</p>
Abril de 1995	<p>La reestructuración comparativa de permitir la enajenación de acciones al costo fiscal, siempre que, cumpliera además con otros requisitos, como dictaminarse fiscalmente, este tipo de operaciones.</p>
	<p>En el Diario oficial de la Federación el 15 de Diciembre de este año, se dieron a conocer modificaciones al CFF, entre otras se encuentran las siguientes:</p>

Diciembre de 1995

1. A los dictaminados se les permite compensar los impuestos federales de cualquier tipo que tenga a su favor contra ISR o IVA, a su cargo; no quedando este beneficio para el IVA proveniente de comercio exterior (Art. 23, segundo párrafo).
2. Para el caso de fusión la empresa obligada al dictamen, será la que subsista o bien surja en esta operación (Art. 32-A-III).
3. Obligación de dictaminarse en periodo de liquidación (Art. 32-A fracc. III).
4. Obligación para entidades que formen parte de la administración pública municipal o estatal 8 Art. 32-A-IV).
5. Incorporación al artículo 32-A en los párrafos finales disposiciones que se contienen en el Reglamento de CFF, y algunas son las siguientes :

Diciembre de 1995

- Los obligados que presenten suspensión de actividades, quedan relevados de la obligación de dictaminarse.
- Mención de dictamen optativo.
- Posibilidad de sustituir al contador público.
- En los casos de optativo, de renunciar a la presentación del dictamen.
- Las sanciones, amonestaciones para los contadores públicos.
- Disminución del tiempo máximo de suspensión para los contadores públicos que hayan presentado irregularidades en su revisión.
- Obligación de registrarse los despachos (Art. 52).

Febrero de 1996	Indicación de los plazos para presentar dictámenes fiscales emitidos en 1995, siendo: julio para optativos y sector financiero; agosto para los obligados y, septiembre para controladoras que consoliden fiscalmente.
Abril de 1996	Publicación de los diferentes instructivos que se utilizarían para la presentación de los dictámenes fiscales de 1995, o de dos años anteriores, presentados a partir de 1° de abril de 1996.

Desde que surgió la necesidad de la existencia de la presentación de un dictamen para efectos fiscales presentada por un contador público y que dicho profesional fuera autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, existió la confianza hacia la profesión, ya que el contribuyente podía corregirse y ponerse al corriente en el pago de sus impuestos, sin que la autoridad interviniera.

La confianza que se da entre la SHCP y el contador público que dictamina, actualmente no es al 100%, no implica que la autoridad se abstenga de no revisar al contribuyente o bien los mismos papeles de trabajo de auditoría del mismo contador público, que serán examinados y cuestionados en cuanto a su forma de llevar a cabo la auditoría a la empresa dictaminada.

## 4.2 EMPRESAS OBLIGADAS A DICTAMINARSE

En el *artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación* que se incorporó a partir del 1o. de enero de 1990 establece que las personas morales y las personas físicas con actividades empresariales que se encuentren en cualquiera de los diferentes supuestos que a continuación se mencionan, deberán dictaminar sus estados financieros, para fines fiscales (Las cifras que se presentan son actualizadas a enero del 2000).

- I. Que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$22,914,606.00.
- II. Que el valor de su activo determinado en los términos de la ley del impuesto al activo sea superior a los \$45,829,211.00
- III. Que en cada uno de los meses del ejercicio anterior hubiera tenido por lo menos 300 trabajadores.
- IV. Las personas morales que se fusionen o se escindan. Las que se fusionen, por el ejercicio en que ocurra dicho acto, la persona moral que subsista o que surja con motivo de la fusión, se deberá de dictaminar además por el ejercicio siguiente. La escidente y las escindidas, por el ejercicio fiscal en que ocurra la escisión y el siguiente.
- V. Las personas morales que entren en periodo de liquidación, tendrán la obligación de hacer dictaminar sus estados financieros por el periodo de liquidación, cuando en el ejercicio regular hubieran estado obligados al dictamen.
- VI. Las entidades de la administración pública federal, así como las que formen parte de la administración pública estatal o municipal.

Los organismos descentralizados y los fideicomisos con fines no lucrativos que formen parte de la administración pública estatal y municipal, no estarán obligados a hacer dictaminar sus estados financieros por contador público registrado.



En este caso, el representante legal del organismo o del fideicomiso, en su caso, deberá presentar, a más tardar el 31 de mayo, escrito ante la administración general de auditoría fiscal federal, o ante las administraciones locales de auditoría fiscal, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que su representada no tiene fines lucrativos, y que por ello, no dictaminarán sus estados financieros.

- VII. Las que estén autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En este caso, el dictamen se realizará en la forma simplificada de acuerdo con las reglas generales que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el *artículo 24 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en la fracción I*, nos habla que para que un donativo sea considerado deducible debe de considerarse estrictamente indispensable para la actividad que tenga el contribuyente, salvo de los donativos no onerosos, ni remunerativos, que puedan cumplir todos los requisitos previstos en la ley y las reglas generales que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el *Diario Oficial de la Federación*, así como la publicación de las instituciones que reúnen los requisitos de deducción.

Algunas de las entidades e instituciones que no requieren autorización previa para recibir donativos, pueden ser entre otras, las siguientes:

1. A la federación, entidades federativas o municipales, organismos descentralizados que tributen como personas morales no contribuyentes.
2. Las fundaciones, patronatos y demás entidades cuyo propósito sea apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, siempre y cuando siga con los requisitos que se mencionan en el *artículo 70 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta* y que se mencionan a continuación: a) Que sus ingresos totales sean destinados para los fines que fueron creados; b) En la liquidación se destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.
3. Las sociedades o asociaciones civiles que se constituyan para la realización de actividades de preservación de la flora y fauna silvestre y acuática dentro

de las áreas geográficas que marca la SHCP. Estipulado en el **artículo 70 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en su fracción XVIII.**

4. A las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas y cumplan con ciertos requisitos que establece el artículo 70-C de la Ley de ISR.
5. A programas de escuela empresa.

Las personas morales y físicas con actividades empresariales que se encuentran obligadas a la presentación del dictamen fiscal con base en los supuestos del punto I, II, III y VI, no estarán obligadas a la presentación del dictamen de sus estados financieros a partir del segundo ejercicio en que se encuentre en suspensión de actividades.<sup>25</sup>

Se considerará como una sola persona moral, para lo cual se estará obligada conforme a este artículo, el conjunto de aquellas que reúnan algunas de las siguientes características:

- ✓ Cuando una persona moral posea más del 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto de una o más personas morales.
- ✓ Cuando una misma persona moral o física ejerza control efectivo de una o más personas morales, aun cuando no determinen resultado fiscal consolidado. Se entiende que existe control efectivo de acuerdo al artículo 57 de la Ley de ISR.

### **ACTUALIZACIÓN INFLACIONARIA**

Es importante mencionar que las cantidades que se presentan en las diferentes leyes fiscales se actualizarán anualmente, en los términos que se mencionan en el **artículo**

<sup>25</sup> Artículo 44-BIS 1 del *Reglamento del Código Fiscal de la Federación*.

**17-A del Código Fiscal de la Federación**, las cantidades anteriormente indicadas están actualizadas a enero del 2000.

Dicho artículo explica que las cantidades se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período.

Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no serán actualizados por fracciones de mes.

En los casos de que el Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente no haya sido publicado, por el Banco de México, se efectuará utilizando el último índice mensual publicado.

Ejemplo de actualización de cifras:

Contribución que debió pagarse en Febrero de 1999 por \$25,000.00 y la paga en el mes Junio de 1999.

$$\text{FAC} = \frac{\text{INPC mes anterior al más reciente del período}}{\text{INPC mes anterior al más antiguo del período}}$$

$$\text{FAC} = \frac{\text{INPC mayo de 1999}}{\text{INPC enero de 1999}} = \frac{292.8260}{281.9830} = 1.0384$$

$$\text{INPC enero de 1999} \quad 281.9830$$

Contribución por pagar	\$ 25,000.00
------------------------	--------------

Factor de actualización	X 1.0384
-------------------------	----------

<b>Contribución Actualizada</b>	<b>\$ 25,960.00</b>
---------------------------------	---------------------

Esta ley especificará en qué caso se actualizará conforme a este artículo, o bien, se detallará si la actualización será aplicada conforme otro artículo de otra ley diferente al Código Fiscal de la Federación. Dichas cantidades actualizadas

conservarán su naturaleza jurídica que tenían antes de la aplicación de la actualización, en el caso de los pagos provisionales y del ejercicio, no serán deducibles ni acreeditables.

#### **4.3 CONTENIDO DEL INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE<sup>27</sup>**

El informe sobre la revisión de la situación fiscal contribuyente, se integrará en la forma siguiente:

- A. Se declara bajo protesta de decir verdad que se emite el informe con apego a lo dispuesto en los términos del artículo 52 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, y en relación con la revisión practicada conforme a las normas de auditoría, a los estados financieros del contribuyente correspondiente al periodo que se señale.
- B. Se manifestará que dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento a las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el periodo que comprenden los estados financieros dictaminados. En caso de haber observado cualquier omisión respecto al cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente o retenedor, ésta se mencionará en forma expresa; de lo contrario, se señalará que no se observó omisión alguna.
- C. Se entenderá que esta manifestación no incluye el examen de la clasificación arancelaria relativa a las mercancías gravadas por los impuestos de importación o de exportación; en caso de haber observado cualquier omisión, se mencionará en forma explícita.

Asimismo, manifestará que dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas, se cercioró en forma razonable, mediante la utilización de los

---

<sup>27</sup> Artículo 54 del *Reglamento del Código Fiscal de la Federación*.

procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente fueron recibidos y prestados respectivamente.

- D. Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como las cuotas obrero patronales cubiertas o enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, detallando cualquier diferencia determinada o pago emitido, independientemente de su importancia relativa. Se entenderá para fines de esta manifestación, que en el caso de contribuciones que se calculan sobre sueldos y salarios de los empleados y trabajadores del contribuyente, se comprobaron en forma selectiva dentro de los alcances determinados para su examen, conforme a las normas de auditoría.
- E. Se manifestará haber revisado en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada, en su caso, en ejercicios anteriores, las partidas que integran los siguientes anexos:
- 1) Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos de Impuesto Sobre la Renta.
  - 2) Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos de las contribuciones que se causen por ejercicio.
  - 3) Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado.
- F. Se manifestará haber revisado las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina que modifiquen las de ejercicios anteriores, así como las que hubieran presentado por las diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, comprobando su apego a las disposiciones fiscales, señalando en su caso, el incumplimiento en que hubiera incurrido el contribuyente en cuanto a sus cálculos y bases.
- G. Se hará mención expresa que fue revisada en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada, en su caso, en ejercicios anteriores, la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores.

H. Se declarará haber revisado y analizado comparativamente por subcuentas los saldos de los gastos de fabricación, de administración, de ventas, financieros y otros, conciliando, en su caso, las diferencias con los estados financieros básicos originadas por reclasificaciones para su presentación.

Asimismo, se manifestará que se revisó la información relativa a los estímulos fiscales y a las resoluciones obtenidas de las autoridades fiscales, haciéndose constar cualquier incumplimiento de las disposiciones fiscales en que haya incurrido el contribuyente tanto en bases y cálculos como en observancia de requisitos para su disfrute.

I. Se hará mención cuando el contribuyente sea responsable solidario, como retenedor en la enajenación de acciones por residentes en el extranjero; en su caso de no haber retención así se indicará.

J. Se manifestará haber revisado los resultados por fluctuación cambiaria, indicando el procedimiento y alcance aplicado. Dicha información es explicada en los artículos 7-A y 7-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

K. Se revelarán los saldos y las transacciones con sus principales accionistas, subsidiarias, asociadas y afiliadas.

El contador público deberá señalar su nombre y número de registro que lo autoriza dictaminar, así como firma.

## **4.4 FECHAS Y AVISOS PARA PRESENTAR EL DICTAMEN**

### **4.4.1 Presentación de los avisos del dictamen fiscal**

En el *artículo 46 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación*, se menciona que las personas morales y las personas físicas con actividades empresariales, que no están obligadas a hacer dictaminar sus estados financieros, podrán optar por hacerlo y presentarán aviso ante las autoridades competentes a más tardar el 31 de diciembre del año que se pretende dictaminar.

El aviso deberá estar suscrito tanto por el contador público como por el contribuyente.

El dictamen se referirá invariablemente a los estados financieros del último ejercicio fiscal.

Para las personas morales que inicien su período de liquidación, el dictamen se podrá presentar tanto por el ejercicio de doce meses, como por el ejercicio irregular que se origina por la liquidación.

El aviso que se presenta para el dictamen es el Formulario 39; el aviso para dictaminación sólo es obligatorio para el caso del dictamen optativo.

### **4.4.2 Avisos de presentación de dictamen que no surten efecto**

Con respecto al aviso para presentar dictamen de estados financieros con fines fiscales, en el *artículo 47 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación*, menciona que no surtirá efecto en el caso de contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros, cuando:

- 1) No haya sido presentado en los plazos establecidos, no estén suscritos por el contador público y el contribuyente, así como si no son de último ejercicio fiscal.

- 2) No esté registrado el contador público propuesto por el contribuyente para formular el dictamen, o su registro se encuentre suspendido o cancelado.
- 3) Con anterioridad a la presentación del aviso haya sido notificada orden de visita domiciliaria al contribuyente, por el ejercicio fiscal al que se refiere el aviso.
- 4) Se esté practicando visita domiciliaria al contribuyente por ejercicios anteriores a aquel a que se refiere el aviso, o bien por haberse emitido, aun cuando no se haya notificado, orden de visita domiciliaria referente a dicho ejercicio.

Cuando la visita domiciliaria se refiere a ejercicios anteriores al que se dictamina, la Secretaría, tomando en cuenta los antecedentes respecto de las obligaciones del contribuyente, podrá dar efectos a la presentación del aviso, si así se le notifica a este y al contador público dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se efectúe la presentación del aviso.

- 5) Exista impedimento del contador público que lo suscriba.

#### **4.4.3 Sustitución del contador público o renuncia a la presentación del dictamen**

En el *artículo 48 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación*, se menciona que los contribuyentes que presentaron aviso para presentar dictamen de estados financieros con fines fiscales podrán sustituir al contador público designado y en el caso de los contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros, podrán renunciar a la presentación del dictamen, siempre que en ambos casos lo comuniquen a la autoridad fiscal competente, dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso manifestando los motivos que tuvieren.

Cuando el contador público no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal, el aviso para sustituirlo se podrá dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen fiscal.

Si existe sustitución del contador público, las autoridades fiscales competentes, podrán autorizar, a solicitud del contribuyente, que el dictamen se presente dentro del octavo mes siguiente a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate.



El contador público tendrá la obligación de formular su dictamen, salvo que tenga incapacidad física o impedimento legal podrá hacerlo, o que dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación del aviso, presente nuevo aviso ante las mismas autoridades comunicando que renuncia a formularlo, justificando los motivos que tuviere.

El aviso de sustitución que deberá presentarse será con el Formulario 39.

#### 4.4.4 Plazo de presentación del dictamen fiscal<sup>28</sup>

Los contribuyentes que opten o estén obligados a dictaminar sus estados financieros de conformidad con los artículos 52 y 32-A del Código Fiscal de la Federación, anteriormente mencionados, deberán presentar ante la autoridad fiscal competente (en apego a lo dispuesto por el mismo código), dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate, a través de discos magnéticos flexibles, la documentación a que se refiere la fracción III del artículo 50 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, que será mencionada en el siguiente tema.

Aun cuando el Código Fiscal de la Federación establece un plazo de 7 meses, para presentar el dictamen fiscal, la *regla 2.10.9 de la Resolución Miscelánea* para el período 2000-2001, publicada el día 6 de marzo del 2000, establece lo siguiente:

Para efectos del artículo 32-A del Código, los contribuyentes que se encuentren obligados u opten por hacer dictaminar sus estados financieros, deberán presentar su dictamen fiscal y demás documentos a que se refiere el artículo 49 del Reglamento del citado Código, en los plazos siguientes:

- ① Dentro de los 7 meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal para efectos del ISR, tratándose de personas morales y de personas físicas que opten por dictaminar sus estados financieros, así como de las personas que componen el sistema financiero.
- ② Dentro de los 8 meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal para efectos del ISR, tratándose de personas morales y de personas físicas obligadas a

<sup>28</sup> Artículo 49 del *Reglamento del Código Fiscal de la Federación*.

dictaminar sus estados financieros, así como de personas autorizadas a recibir donativos deducibles en los términos de la ley del ISR.

- ② Dentro de los 9 meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal para efectos del ISR, tratándose de sociedades controladoras que hubieren obtenido autorización para determinar su resultado fiscal consolidado.

Para efectos de esta regla, en los casos de desistimiento o sustitución del contador público, el aviso respectivo será presentado a más tardar el último día del mes inmediato anterior a aquel en que deba presentarse el dictamen fiscal.

Los contribuyentes a que se refiere esta regla podrán presentar la carta a que se refiere el primer párrafo del artículo 49 del Reglamento del Código, ya sea mediante la forma oficial 40, o a través de la impresión de esta misma forma que se obtenga del sistema de presentación del dictamen 2000 (SIPRED 2000).

La autoridad fiscal competente podrá conceder prórroga hasta por un mes para la presentación del dictamen y los documentos citados, si existen causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo establecido.

La solicitud correspondiente deberá ser firmada por el contribuyente y presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento de dicho plazo, se considerará concedida la prórroga por un mes, si dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de prórroga la autoridad fiscal competente no le da contestación.

Cuando el contribuyente opte por presentar el dictamen e informe fiscal, y éste se presente fuera de los plazos establecidos por la regla 2.10.9, no surtirá efecto, salvo que la autoridad fiscal competente considere que existen razones para admitir tales documentos, caso en el cual deberá comunicar tal hecho al contribuyente con copia al contador público, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación.

#### **4.4.5 Oficinas para la presentación del aviso de dictamen y los dictámenes correspondientes**

- 1) Ante la Administración General de Grandes Contribuyentes, en el supuesto de las siguientes personas:
  - Los contribuyentes que se ubiquen en los parámetros que señala la fracción xii, apartado b del artículo 13 del reglamento interior del servicio de administración tributaria. ( grandes contribuyentes ).
  - Los contribuyentes que consolidan para efectos fiscales.
  - Los del sistema financiero que se señalan en la fracción III del artículo 7 B de la ley del ISR.
  - Las instituciones para el depósito de valores.
  - Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.
  - Las sociedades de inversión.
  - Las bolsas de valores.
  - Los grupos financieros.
  - Las inmobiliarias financieras.
  - Las organizaciones auxiliares del crédito.
  - Cualquier entidad o intermediaria financiera diversa a las antes señaladas.
  
- 2) Ante la administración local de auditoría fiscal correspondiente, en los casos distintos a los señalados con anterioridad.
  
- 3) Ante la administración central de auditoría fiscal internacional adscrita a la administración general de grandes contribuyentes, en los casos de enajenación de acciones en que intervengan residentes en el extranjero.

Los avisos a que se refieren los rubros 1) y 2) podrán ser enviados por correo certificado con acuse de recibo, cuando el contribuyente por el cual se presentan tenga su domicilio fiscal en una población distinta de aquella donde tenga su sede la administración de auditoría fiscal ante la cual se deban presentar.

Igualmente, los avisos y las cartas de presentación a que se refiere el rubro 3) podrán ser enviados por correo certificado con acuse de recibo, siempre que el representante legal del residente en el extranjero tenga su domicilio fiscal en una población fuera del Distrito Federal.

Los dictámenes, sus cartas de presentación y los demás documentos a que se refieren los rubros 1) y 2) de esta regla que se deban acompañar, no podrán ser enviados en ningún caso mediante el servicio postal. En este supuesto, tales documentos se tendrán por no presentados.

#### **4.4.6 Plazo que tiene el contribuyente para pagar las diferencias en contribuciones reportadas en el dictamen**

En el *artículo 73 del Código Fiscal de la Federación en la fracción III*, nos menciona que los contribuyentes que hayan presentado dictamen de estados financieros para efectos fiscales, tendrán 15 días hábiles siguientes a la presentación, para corregir todas aquellas omisiones de contribuciones que se hayan observado en el dictamen. En caso de no hacerlo así se le impondrá una multa.

### **4.5 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR AL DICTAMEN A ENTREGAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO<sup>29</sup>**

Dichos documentos que se deben acompañar al dictamen, se encuentra fundamentado en el *artículo 50 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación*, que exige la presentación de la siguiente información:

---

<sup>29</sup> Integrantes de la Comisión representativa ante la A.G.A.F.F. de la región centro occidente del IMCP, **Disposiciones a considerar para la presentación del informe fiscal del auditor**, 1999

## 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

Esta carta deberá ser la que emite el sistema del SIPRED 2000, o bien la publicada en el *Diario Oficial de la Federación*.

Deberá contener la firma autógrafa del contribuyente y del contador público que dictamina y será presentada con el Formulario 40.

## 2. DICTAMEN E INFORME FISCAL QUE SE DEBE PRESENTAR

Se deberá presentar el dictamen y el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente: esto deberá estar debidamente firmado por el contador público que dictaminó. Dicho informe fue analizado anteriormente.

## 3. HOJA DE CÁLCULO Y CUESTIONARIOS

Hoja electrónica de cálculo o sistema desarrollado para este objeto que contenga la información sobre los estados financieros básicos respecto de los cuales emite su dictamen y los datos de cuestionario de autoevaluación inicial concluidos en las reglas de carácter general que para tal efecto expida la Secretaría, así como lo siguiente:

- a) Estados financieros básicos y las notas relativas a los mismos, en base a lo siguiente:
  - Estado de posición financiera.
  - Estado de resultados.
  - Estado de variaciones de capital contable.
  - Estado de cambios en la situación financiera en base a efectivo.
  
- b) Análisis comparativo por subcuentas de los gastos de fabricación, de administración, de ventas, financieros y otros.
  
- c) Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor, incluyendo pagos provisionales, manifestadas bajo protesta de decir verdad. En el caso de contribuyentes

personas físicas con actividad empresarial, deberán mencionarse las contribuciones causadas por su realización, así como las contribuciones provenientes de ingresos distintos de dicha actividad, informando expresamente si se obtuvieron otros ingresos, de tal manera que se muestre la contribución definitiva por el impuesto sobre la renta.

- d) Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
- e) Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios.
- f) Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto al impuesto al valor agregado.
- g) Análisis de operaciones de comercio exterior.
- h) En el caso de dictamen de consolidación fiscal, informe y análisis de operaciones realizadas entre controladora y controladas y empresas relacionadas que no consoliden.

#### **4.5.1 Requisitos que se deben de cubrir para la presentación del dictamen**

La información que fue expuesta anteriormente debe de cumplir con los requisitos que son mencionados en el *artículo 51 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación*, y son los siguientes:

- I El texto del dictamen relativo a los estados financieros deberá apegarse a alguno de los que haya adoptado la agrupación u organismos profesionales de contadores públicos reconocido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Deberá señalar, el contador público, el número que le ha sido asignado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF). El dictamen fiscal es de uso restringido, ya que tiene un párrafo que señala que:

*“Los estados financieros antes mencionados, han sido preparados para ser utilizados por la administración general de auditoría fiscal federal y, por lo tanto, se han presentado y clasificado conforme a los formatos que para tal efecto ha diseñado esa administración.”*

- II Los estados financieros básicos, incluyendo sus notas, examinados por el contador público registrado, respecto de los cuales emita su dictamen, deberán presentarse en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior, expresando las cifras en miles de pesos. En los casos de dictamen para efectos de consolidación fiscal, tanto para la empresa que consolida como para las consolidadas, las cifras deberán presentarse en millones de pesos.

*Las notas a los estados financieros nos proporcionan una mayor explicación y ampliación de datos o sucesos que se efectuaron en las operaciones, por lo que provocó un resultado en los saldos que se muestran en los estados financieros, y que generalmente son inscritos en la parte inferior de los mismos. En el anexo 4.1 que presenta el Sistema de Presentación del Dictamen, se presentan todas las notas en el mismo anexo.*

- III La información que se menciona anteriormente en el artículo 50 en el número 3, de esta ley (hoja de cálculo), deberá expresarse en miles de pesos y deberá contener los índices numéricos y conceptos respectivos con base en las reglas generales que al efecto expida la Secretaría y deberá sujetarse a lo siguiente:
- a) Análisis comparativos por subcuentas de todas las cuentas que tenga la empresa por conceptos de gastos.
  - b) La relación de todo tipo de contribuciones que estén a cargo del contribuyente o bien de las contribuciones en su carácter de retenedor y en este caso deberá contener las siguientes:
    1. Descripción de bases, tasas, tarifas y enteros de contribuciones.
    2. Declaratoria de obligaciones fiscales que esta obligado el contribuyente.

3. Hacer mención de la existencia de compensaciones o acreditamientos de ISR y componentes inflacionarios.
4. Determinar el IVA por pagar, conforme las actividades que realice.
5. Determinación del impuesto especial sobre producción y servicios, así como del impuesto acreditable e impuesto causado del período.
6. Determinación de impuesto al activo.
7. Importe anual causado y pagado del impuesto al comercio exterior.
8. Otras contribuciones y de seguridad social.
9. Relación de contribuciones por pagar de cierre del ejercicio.
10. Retenciones de ISR por pagos efectuados en el extranjero.
11. Pruebas globales de sueldos y calculo de las bases para el IMSS e INFONAVIT.
12. Documentación de mercancías importadas.

Dicha información es presentada en el Sistema de Presentación del Dictamen (SIPRED), el cual contiene todos estos anexos y posteriormente será analizado detalladamente.

- c) Conciliación entre resultados contable y fiscal para efectos de la ley del impuesto sobre la renta en casos aplicables.
- d) Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados por el contribuyente.
- e) Conciliación del IVA entre cifras contables, declaradas y dictaminadas
- f) Las sociedades controladoras que consolidan resultado fiscal, presentarán toda información referente a las sociedades, utilidades o pérdidas fiscales consolidado, etc.
- g) Información para dictamen por escisión de sociedades.
- h) Información para presentación de dictamen por fusión de sociedades,



#### **4.5.2 Documentos e información fiscal que se deben presentar en forma impresa**

Al presentar el dictamen ante las autoridades hacendarias deberá ir una parte de la información en forma impresa y que son los siguientes:

- 1. Carta de presentación del dictamen**
- 2. Dictamen sobre los estados financieros del contribuyente.**
- 3. Informe sobre la situación fiscal del contribuyente.**
- 4. Relación de archivos.**
- 5. Disco magnético flexible.**
- 6. Copia, en su caso, de la autorización para pago de impuesto parcialidades.**
- 7. Según el caso, datos de fusión o escisión.**

En los apartados anteriores se habló de los requisitos y la forma en que se debe presentar la información de algunos puntos, por lo que a continuación hablaremos más detalladamente de los puntos 4 y 5 que se deben entregar junto con la demás información.

#### **RELACIÓN DE ARCHIVOS**

Deberá contener el nombre de los archivos, descripción de su contenido, tamaño de cada uno en bytes, el número de secuencia del disco en el que se encuentra almacenado, datos de la hoja electrónica de cálculo utilizada y firmada por el contador público que dictamina.

La relación de archivos únicamente será la que se imprime desde el sistema del SIPRED 2000 una vez que se hace el proceso de emitir el disco del dictamen. En esta relación sólo aparecerá el archivo dfefd2.txt cuando se tenga la declaratoria de empresas que consoliden, de tal forma que es correcto que sólo aparezcan 4 archivos en dicha relación cuando se trata de estados financieros normales o generales.

### **DISCO MAGNÉTICO FLEXIBLE**

Los discos que contengan el dictamen se presentarán por cuádruplicado o triplicado, según el tipo de dictamen al que se refieren **las reglas 2.11.1 y 2.11.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal** para 2000, siendo copias idénticas uno del otro; con firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal y del contador público que dictamina en la etiqueta de cada disco.

Los discos deberán contener la información de los estados financieros sobre los cuales emite su dictamen, y los datos de cuestionario de autoevaluación inicial incluidos en las reglas de carácter general que para tal efecto expida la Secretaría.

Los contribuyentes podrán optar por no presentar los datos del cuestionario de autoevaluación inicial de acuerdo a lo establecido en la **regla 2.11.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal** para 1999 y 2000.

El medio magnético flexible deberá contener el formato guía que se encuentra incorporado en el sistema del sipred 2000, el cual emitirá en forma automática el disco con la información que requiere la SHCP y que sólo ellos pueden consultar y, por lo tanto, debemos confiar en que éste coincida con la información que señala el anexo 16 de la Resolución Miscelánea.

Los discos magnéticos flexibles deberán tener un etiquetado externo que debe contener invariablemente los siguientes datos:

- Tipo de dictamen.
- Número secuencial.
- Nombre denominación o razón social del contribuyente, establecimiento permanente o base fija.
- Registro Federal del Contribuyente, establecimiento permanente o base fija.

- Número de registro del contador público.
- Ejercicio que se dictamina.
- Firma y nombre del contador público registrado.
- Firma y nombre del contribuyente o de su representante legal.

Estas etiquetas son emitidas por el sistema del SIPRED, por lo que debemos respetar los datos que en la misma se asienten.

En este punto podemos notar que existió un cambio, ya que actualmente ya no es necesario que se presente el número de serie del disco.

#### 4.6 EL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN<sup>30</sup>

El Sistema de Presentación del Dictamen, también llamado SIPRED, es un programa de computo que concentra, guarda y agiliza la presentación del dictamen ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la versión a utilizar en el formato autorizado de grabación del dictamen e informe fiscal será la publicada en el *Diario Oficial de la Federación*.

### GENERALIDADES DEL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE DICTAMEN 2000

#### 1. PAQUETE UTILIZADO

La versión a utilizar en el formato autorizado de grabación del dictamen e informe fiscal será la publicada en el *Diario Oficial de la Federación*.

<sup>30</sup> Integrantes de la Comisión representativa ante la A.G.A.F.F. de la región centro occidente del IMCP, *Disposiciones a considerar para la presentación del informe fiscal del auditor*, 1999

## 2. LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN E INFORME FISCAL

La presentación del dictamen e informe fiscal se integrara de acuerdo con los requisitos que fueron mencionados anteriormente.

## 3. DISCO MAGNÉTICO FLEXIBLE

### A. Características en que deberá presentarse:

Tamaño:	3 ½ únicamente
Lados:	Doble lado
Densidad:	Alta densidad
Capacidad:	1.44 mb

Compatibilidad:

Totalmente con sistema operativo m.s. d.o.s. versión 4.0 o posterior, Windows 3.11 o mayor.

Formato de grabación:

El definido por sipred 2000

Identificación:

Los discos deberán venir identificados con una etiqueta externa que puede ser generada por el sipred00 con los datos.

**B. Etiquetado Externo Del Diskette.**

La etiqueta deberá contener invariablemente los siguientes datos:

- ⌘ Tipo de dictamen.
- ⌘ Número secuencial.
- ⌘ Nombre del contribuyente establecimiento permanente o base fija.
- ⌘ RFC del contribuyente establecimiento permanente o base fija.
- ⌘ Número del registro del contador publico.
- ⌘ Ejercicio que dictamina.
- ⌘ Firma y nombre del contador público que dictamina.
- ⌘ Firma y nombre del contribuyente o del representante legal.

**Observaciones al etiquetado:**

- ✓ Para el llenado de la etiqueta se deberán utilizar únicamente caracteres en mayúsculas.
- ✓ Para efectos del etiquetado externo del disco se podrán omitir los títulos utilizados para esta identificación.
- ✓ Se anotará el tipo de dictamen al que corresponda el mismo, escribiendo el nombre corto del dictamen, de acuerdo con la relación de estos nombres contenida en el instructivo.
- ✓ El número secuencial se encuentra compuesto de dos dígitos separados por una diagonal: el primero de ellos iniciará con el número uno y terminará con el número de discos que se entreguen; el segundo dígito será el número total de discos que se manejen.
- ✓ Para el nombre del contribuyente establecimiento permanente o base fija se podrán utilizar caracteres alfanuméricos.

- ✓ El registro federal de contribuyentes se anotará de 13 posiciones para persona física o moral, respetando las posiciones de 4, o bien guión y 3 caracteres alfabéticos según corresponda; 2 del año, 2 del mes, 2 del día y los últimos 3 de la homonimia correspondiente.
- ✓ El número de registro del contador público será de máximo 5 caracteres numéricos y será el asignado por la administración general de auditoría fiscal federal.
- ✓ El ejercicio que se dictamina se anotará el dato completo desde el primer día del ejercicio hasta el día del término del mismo.

Como se ha mencionado, las etiquetas de los discos los emite el sipred 2000 cuando se está generando el disco en que se presentará el dictamen y si existiera alguna variación con las características descritas, deberá considerarse lo emitido por el SIPRED 2000.

#### 4. CARACTERÍSTICAS GENERALES

##### **Estructura del nombre del archivo**

La información se integrará en archivos separados y el nombre de cada archivo y el contenido es como sigue:

dcshcp99.dic dictamen fiscal, aviso y carta.

dcshcp99.ldb archivo de trabajo interno, que emite el sipred99 al generar el disco.

xxxxn1.txt notas

xxxxd1.txt declaratoria 1

xxxxd2.txt declaratoria 2 sólo para empresas controladoras

las xxxx corresponden a la clave del tipo de dictamen fiscal.

### CLAVES DEL TIPO DEL DICTAMEN

INICIALES	TIPO DE DICTAMEN	NOMBRE CORTO
Dfef	Estados Financieros General	Estados Financieros General
Dfdo	Contribuyentes Autorizados para recibir Donativos	Donatarias
Dfsi	Contribuyentes del Régimen Simplificado	Régimen Simplificado
Dfba	Instituciones de Crédito	Bancos
Dfcb	Casas de Bolsa	Casas de Bolsa
Dfsf	instituciones de seguros y fianzas	Aseguradoras y Afianzadoras
Dfun	Uniones de Crédito	Uniones de Crédito
Dfal	almacenes generales de deposito	Almacenes de deposito
Dfar	Arrendadoras Financieras	Arrendadoras Financieras
Dfem	Empresas de Factoraje Financiero	Empresas de Factoraje Financiero
Dic	Casas de Cambio	Casas de Cambio
Dfin	Sociedades de Inversión de Capital de Riesgo	Sociedades de Inversión Capitales
Dfigf	Sociedades Controladoras de Grupos Financieros	Grupos Financieros
Dfep	Establecimientos permanentes o bases residentes en el extranjero	Establecimientos permanentes o bases residentes en el extranjero

## 4.7 CONTENIDO DEL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

### 4.7.1 Características del disco magnético flexible<sup>31</sup>

Con fecha del 20 de diciembre de 1999 fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el anexo 16 el instructivo para la integración, de características y formatos guía para la presentación en disco magnético flexible del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público registrado, por el ejercicio fiscal de 1999, utilizando el sistema de presentación del dictamen 1999 (sipred99) aplicable a los tipos de dictámenes que se mencionan en sus correspondientes instructivos como sigue:

- # Estados financieros en general
- # Contribuyentes autorizados para recibir donativos
- # Contribuyentes del régimen simplificado
- # Instituciones de crédito
- # Casas de bolsa
- # Instituciones de seguros y fianzas
- # Uniones de crédito
- # Almacenes generales de depósito
- # Arrendadoras financieras
- # Empresas de factoraje financiero
- # Casas de cambio
- # Sociedades de inversión
- # Sociedades controladoras de grupos financieros
- # Establecimientos permanentes o bases fijas de residentes en el extranjero

---

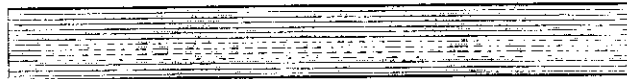
<sup>31</sup> Idem



#### 4.7.2 Información contenida en el dictamen de estados financieros generales



- Del Contribuyente
- Del Representante Legal
- Del Contador Público Registrado



- 1) Estado de posición financiera.
- 2) Estado de resultados.
- 3) Estado de variaciones en el capital contable.
- 4) Estado de cambios en la situación financiera.
  - Notas a los estados financieros

Los estados financieros básicos incluyendo sus notas deberán de presentarse comparativos con el ejercicio inmediato anterior, expresados en pesos.

*Análisis comparativo de las siguientes subcuentas:*

- 5) Gastos de fabricación.
- 6) Gastos de venta.
- 7) Gastos de administración.

- 8) Gastos generales.
- 9) Otros gastos y otros productos.
- 10) Costo integral de financiamiento.

Los análisis de los mencionados gastos se deberán de presentar comparativos con el ejercicio inmediato anterior.

- 11) Relación de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor.
- 12) La descripción de las bases, tasas, tarifas o cuotas causadas y el entero de contribuciones, detallando las diferencias determinadas, en su caso, en cuanto a cada uno de estos conceptos.

En cuanto al pago de impuesto sobre la renta, deberá de mencionarse cualquier compensación o acreditamiento efectuado, así como la determinación del componente inflacionario de los créditos y de las deudas.

*Los contribuyentes podrán optar por presentar el resultado de la ganancia y pérdida inflacionara dentro de la conciliación entre el resultado contable y el fiscal.*

Respecto del impuesto al valor agregado, se deberá de incluir la determinación del impuesto causado, así como del acreditable a las tasas aplicables.

Asimismo, mostrará la determinación de las reglas de prorrateo en los casos de actos o actividades por los que no se deba de pagar el impuesto.

Con relación al impuesto especial sobre producción y servicios, también se deberá de incluir la determinación del impuesto causado, así como el acreditable del ejercicio a las tasas aplicables.

**Declaratoria**

Se declarará bajo protesta de decir verdad que la relación incluye todas las contribuciones federales a que esta obligado; que las únicas obligaciones solidarias como retenedor de contribuciones federales son las incluidas; que en el ejercicio no surtieron efectos las autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones que se describen o bien, la mención expresa que no hubo.

### Relación de pagos provisionales

Para efectos de la integración y revisión de los pagos provisionales que deben de analizarse son los del impuesto sobre la renta e impuesto al activo.

13) Impuesto al activo del ejercicio base.

14) Integración del impuesto al activo si se ejerce la opción del artículo 5-A.

En cuanto al impuesto al activo se presentara el análisis de la determinación del dicho impuesto.

Se entenderá que el análisis, comprenderá la determinación global del impac, los pagos provisionales enterados y la opción aplicada en la determinación de su cálculo.

15) Relación de otros ingresos manifestados como persona física.

En el caso de contribuyentes personas físicas con actividad empresarial, deberán mencionarse las contribuciones causadas por su realización, así como las contribuciones provenientes de ingresos distintos de dicha actividad, informándolo expresamente si se obtuvieron otros ingresos, de tal manera que se muestre la contribución definitiva por el impuesto sobre la renta.

16) Liquidaciones I.M.S.S.

- Cuotas al I.M.S.S. y Aportaciones al INFONAVIT

- Conciliación de la base de salarios manifestados para las aportaciones al INFONAVIT.

En cuanto otras contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como respecto de las aportaciones de seguridad social, se mostrará la integración con las cifras aplicables de los anexos de gastos que incluyen dichas cuotas.

El análisis de las cuotas obrero patronales al instituto mexicano del seguro social. deberá de presentarse por los meses del ejercicio señalando los ramos del seguro.

Prueba global de sueldos deberá de incluir el total de remuneraciones cubiertas por el patrón con motivo de la relación de trabajo. Por lo que se refiere al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Nacional para el Fondo de Vivienda de los Trabajadores, se determinará el monto detallado por concepto que sirvió de base para su cálculo.

*Los contribuyentes podrán dejar de presentar la prueba global y la determinación del monto de sueldos.*

17) Impuesto Retenido Sobre Honorarios.

18) Impuesto Retenido Sobre Arrendamiento.

19) Impuesto Retenido Sobre Intereses.

20) Operaciones de comercio exterior.

Por lo que se refiere a operaciones de comercio exterior se declara en su caso, que los bienes o mercancías de procedencia extranjera que forman parte de los inventarios del contribuyente, están debidamente amparadas con documentación que comprueba su legal estancia en el país, en caso contrario hará constar dentro del dictamen o dentro del informe respectivo cualquier incumplimiento a las disposiciones fiscales señalando lo siguiente:

- ⇒ La determinación del impuesto causado por las importaciones de mercancías y/o bienes, haciendo mención de las bases y fechas de pago.
- ⇒ El nombre y número de los agentes aduanales con los cuales trabajo en el ejercicio, así como el monto de las operaciones realizadas.
- ⇒ El país de procedencia o destino de las mercancías.
- ⇒ Por lo que se refiere a las exportaciones que haya realizado el contribuyente dentro de su ejercicio deberá de hacer la manifestación de que llevó a cabo la verificación selectiva de la documentación comprobatoria debidamente requisitada.

Se entenderá que el contador público hará constar dentro de su dictamen, o dentro del informe respectivo, cualquier incumplimiento a las disposiciones fiscales, derivado de la revisión que en forma selectiva hubiera efectuado. En dicha información no se incluirá la verificación de la clasificación arancelaria.

## **21) Base determinada de pagos al extranjero.**

En relación con los impuestos de comercio exterior, se mostrará el importe anual causado y pagado.

Tratándose de créditos obtenidos en el extranjero y otros pagos al extranjero, por los cuales hubiera correspondido retención y entero de contribuciones se presentara el análisis por cada uno de los conceptos.

## **22) Relación de contribuciones por pagar.**

Se presentará, por cada contribución, indicando su importe, fecha de pago y mencionado en su caso, cuáles no fueron cubiertas a la fecha del informe, si el contribuyente hubiera solicitado y, en su caso, obtenido autorización para pago en parcialidades, deberá anexar fotocopia de la misma.

23) Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.

24) Ingresos fiscales no contables.

25) Deducciones contables no fiscales.

26) Deducciones fiscales no contables.

27) Ingresos contables no fiscales.

La conciliación entre el resultado contable y fiscal deberá de incluir la siguiente información:

- ☉ De ingreso fiscales y deducciones contables que se suman.
- ☉ De ingresos contables y deducciones fiscales que se restan.
- ☉ La pérdida en la enajenación de acciones que en su caso se tenga.
- ☉ Determinación por ejercicio de la pérdida fiscal pendiente de disminuir de la utilidad fiscal así como de la aplicación a la que se dictamina.
- ☉ La determinación de deducciones que procedan en el ejercicio que se dictamina proveniente de ejercicios anteriores.

28) Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Los montos a conciliar consistirán en el valor de los actos o actividades realizadas en los que se deba pagar cada impuesto en los términos de la ley correspondiente, debiéndose señalar los conceptos de actos o actividades por lo que no se este obligado al pago o traslados del impuesto correspondiente.

Esta conciliación se hará de acuerdo con lo siguiente:

- ◆ Se anotará el saldo a favor pendiente de acreditar del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- ◆ Se detallará el valor de los actos o actividades realizadas a las diferentes tasas incluyendo la tasa del 0% el de los actos o

actividades por los que no se esta obligado al pago de este impuesto.

- ◆ Se anotará el impuesto al valor agregado causado a las diferentes tasas y se sumaran los importes obtenidos.
- ◆ En relación con el impuesto al valor agregado acreditable del ejercicio, se deberá anotar el impuesto trasladado al contribuyente, el pagado en aduanas por importación de bienes tangibles y el que se pago por otras importaciones.
- ◆ Se le restará el impuesto al valor agregado que hubiere sido compensado durante el ejercicio.
- ◆ La información anterior dará como resultado el importe total del impuesto del ejercicio a cargo o saldo a favor.

**29) Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.**

Los montos a conciliar consistirán en el valor de los actos o actividades realizadas en los que se deba pagar cada impuesto en los términos de la ley correspondiente, debiéndose señalar los conceptos de actos o actividades por lo que no se esté obligado al pago o traslados del impuesto correspondiente.

**30) Cuenta de utilidad fiscal neta.**

**31) Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores.**

**32) Integración de cifras reexpresadas.**

En el caso de dictamen de consolidación fiscal informe y análisis de operaciones realizadas entre controladora y controladas y empresas relacionadas que no consoliden.

Las sociedades controladoras que consolidan resultado fiscal presentaran la siguiente información:

**33) Relación de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de sociedad controladora.**

- Declaratoria

- 34) Integración del Impuesto al Activo Consolidado del Ejercicio Base.
- 35) Integración del Impuesto al Activo Consolidado si se ejerce la opción del artículo 5-A.
- 36) Empresas que consolidan fiscalmente, resumen de consolidación.
- 37) Empresas que consolidan fiscalmente. información sobre consolidación.
- 38) Empresas que consolidan fiscalmente conceptos especiales de consolidaciones que se suman y se restan.
- 39) Cuenta de utilidad fiscal neta consolidada.

Tratándose de derechos, sólo se mencionará el retenido por el 5 al millar por concepto de inspección y vigilancia de la obra pública, indicando el importe retenido al contribuyente y el nombre del retenedor.

#### **4.7.3 Sociedades que escinden**

Tratándose de sociedades que se escindan presentaran la siguiente información:

- I Relación relativa al porcentaje de participación accionaria de cada accionista correspondiente al año anterior al de la fecha de la escisión, así como el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de la sociedad escidente.
- II Relación de los accionistas de las sociedades escindidas y de la escidente, en el caso de que esta última subsista, en la que se señale el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de dichas sociedades con motivo de la escisión.
- III Estado de posición financiera de la sociedad escidente a la fecha de la escisión



IV Relación que contenga la distribución de los activos, pasivos y capital transmitidos con motivo de la escisión.

Tratándose de sociedades que se fusionen se presentara la siguiente información:

- a) Relación de los accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la fusión, indicando su participación accionaria a la fecha en que se realizo la fusión, así como el numero, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social.
- b) Relación al termino de cada uno de los tres ejercicios siguientes a la de la fusión, de los accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la misma, indicando su participación accionaria, así como el numero, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital.



La estructura interna de la información está integrada con los datos de identificación, datos cuantitativos, así como la información relativa a los estados financieros básicos, notas a los mismos, conciliaciones y relaciones, y se presentarán en forma de línea vertical, con base en las reglas específicas con las que el sistema opera.



Se presentarán todos los dictámenes invariablemente en sistema SIPRED 2000. Se pueden incorporar renglones conforme a las notas técnicas pero no columnas.

En caso de detectar cualquier tipo de virus o que falta información en los discos no se considerará entregado, la autoridad procederá sellar de rechazado dos copias de la carta de presentación correspondientes a los diskettes con irregularidades.

El disco que será entregado a la autoridad deberá de contener única y exclusivamente la información relativa a los estados financieros básicos, sus notas y demás información solicitada.

Los espacios que no se ocupen deberán de estar libres de caracteres, en blanco, o bien poner cero para evitar errores de omisión de la captura.

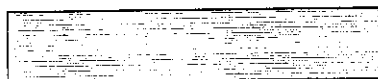
La información no podrá presentarse en forma protegida, oculta, etc., por ningún motivo podrá presentarla o editarla en algún otro software.

En la presentación de los importes se podrá utilizar fórmulas, sumatorias y cualquier tipo de operación o rutina del sistema.

Los archivos se presentarán en el directorio principal del disco, sin incluir subdirectorios.

Para efectos de las notas a los estados financieros y la declaratoria de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor si se podrán utilizar caracteres especiales.

Con la finalidad de realizar las acotaciones de los estados financieros, relaciones y conciliaciones que estarán relacionadas con las notas a los mismos se anotará la referencia inmediatamente después del nombre de la cuenta o subcuenta que se va a referenciar insertando una nota por medio del sistema.



**a) Las columnas**

- ⇒ Se deberán respetar las columnas ya establecidas para cada uno de los anexos específicos.
- ⇒ No se incorporarán ninguna columna, ni archivos o anexos extras.
- ⇒ No tendrán columna de índice las notas a los estados financieros y la declaratoria, por lo que estos rubros se trabajarán en sus respectivos anexos.

**b) Los índices**

Se manejarán entre seis y once caracteres, dependiendo del tipo de dictamen de que se trate, el carácter será alfanuméricos.

La justificación de los caracteres de los índices será centrada.

c) *Los conceptos*

Los textos utilizados se presentaran en letras mayúsculas y no contendrán signos especiales.

d) *Las cantidades*

- Las cifras indicativas de importes podrán contener fórmulas pero no signos especiales.
- Los símbolos como los paréntesis, los separadores de miles, etc., serán los que el sistema asigne (configuración elegida por el usuario con el fin de visualizar los anexos).
- Las cantidades negativas deberán presentarse con signo negativo, anteponiéndose el signo a la cantidad.
- Los campos numéricos que contengan información serán justificados a la derecha.
- Los importes deberán de anotarse en pesos, las cantidades en porcentajes se deberán de manejar con enteros y dos decimales sin el signo de porcentaje excepto en los casos en que dichas cantidades representen un factor de actualización, los cuales, deberán contener enteros y cuatro decimales.

#### **4.7.4 Requerimientos para utilizar el sistema de presentación del dictamen (SIPRED)**

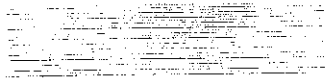
REQUERIMIENTOS PARA UTILIZAR EL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN (SIPRED)

- ➔ Computadora personal
- ➔ Monitor ega
- ➔ Procesador 486 a 75 mhz
  - MB de memoria
- ➔ Unidad de disco flexible 3 ½

- Disco duro 30 mb libres para la instalación del sistema
- Windows 3.11



- ⇒ Computadora personal
- ⇒ Monitor svga color
- ⇒ Procesador Pentium 200 mhz
- ⇒ 32 mb de memoria
- ⇒ Unidad de disco flexible 3 ½
- ⇒ Disco duro 30 mb libres para la instalación del sistema
- ⇒ Windows 98



### Utilización de índices

Por ningún motivo se podrán agregar índices denominados "total", que por esencia reflejen el importe de un grupo de cuentas y/o subcuentas.

No se podrá cambiar el concepto a un índice preestablecido.

Los renglones que representen títulos no llevan índice y por lo tanto no se podrá anotar en ellos ninguna cantidad.

### Datos cuantitativos

En los campos de "impuesto de importación y exportación" se deberán consignar el impuesto de la ley aduanera.

En el renglón PTU pagada a los trabajadores se considerara la correspondiente al ejercicio anterior pagada en el ejercicio dictaminado.

#### Relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor

En la relación de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre, cuando existan diferencias entre la columna “impuestos determinados por auditoría” y la columna “impuesto declarado por el contribuyente”, en uno o más índices de los capítulos:

1. Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo.
2. Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo para Controladoras.
3. Impuesto al Valor Agregado
4. Impuesto especial sobre producción y servicios.

Sé deberán reportar las diferencias detectadas en cada uno de los índices de dichos capítulos, incluyendo el del “total de impuesto a cargo o a favor” en la columna de “diferencia” en el índice correspondiente.

#### Anexos de comercio exterior

En el anexo de operaciones de comercio exterior los datos se proporcionaran agrupados por cada uno de los agentes aduanales y dentro de cada agente aduanal agrupados por país de origen y procedencia, globalizando las operaciones en que intervino y consignándolas en el renglón o renglones que les correspondan.

#### Anexo base determinada de pagos al extranjero

En el anexo de base determinada de pagos al extranjero, los datos se proporcionaran agrupados por cada residente en el extranjero, globalizando las operaciones por concepto de pago y por tasa de impuesto retenido.

### Relación de contribuciones por pagar

Los contribuyentes que al cierre del ejercicio estén efectuando el pago en parcialidades de una o más contribuciones, deberán anotar en el renglón que corresponda, la palabra “sí” en la columna de pago en parcialidades y en la columna de *fecha*, la correspondiente a la declaración de la última parcialidad efectuada.

### Amortización de pérdidas

Cuando se amorticen en el ejercicio pérdidas de ejercicios anteriores invariablemente deberán proporcionar la información en el anexo correspondiente.

### Cuenta de utilidad fiscal neta

Cuando se distribuyan dividendos será obligación presentar esta información.

### Notas específicas para el dictamen de estados financieros general

#### **A. Estado de variaciones en el capital contable**

Cuando se utilice la columna de otras cuentas de capital y se agrupen varias cuentas, después del índice 033900 se desglosarán cada una de ellas en la columna de concepto se integrará cada una con su nombre y en la columna de otras cuentas de capital se manifestará el importe.

#### **B. Otros ingresos manifestados como persona física**

El llenado de esta información será optativo y en caso de presentarse el auditor puede deslindarse de su responsabilidad, manifestando en su caso, en el “informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente” que no dictaminó sobre dichos ingresos y que los mismos le fueron proporcionados por el contribuyente.

#### **C. Integración de cifras reexpresadas**

Para efectos de la presentación de los estados financieros básicos que se dictaminan, éstos se deberán reflejar a cifras históricas; sin embargo, los contribuyentes que reexpresen las cifras de dichos estados, conforme al boletín B-10 de los principios de contabilidad generalmente aceptados y sus documentos de adecuaciones, deberán proporcionar la integración de la actualización en el anexo de “integración de cifras reexpresadas”. Dicha integración consistirá en reflejar el ajuste a cargo o abono derivados del efecto de los efectos de reexpresión que fueron motivo de revisión de la auditoría del ejercicio del que se trate, asimismo, en las notas a los estados financieros, se incluirá la revelación de que la información proporcionada por reexpresión, se presenta a pesos de poder adquisitivo de compra al cierre del último ejercicio o que éstos no incluyen los efectos de la aplicación del boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones.

#### **D. Subcuentas en los análisis de gastos**

Debido al control interno o por su giro algunos contribuyentes requieren de agregar subcuentas dentro de los análisis de gastos; estas subcuentas se podrán agregar observando que las mismas sean de naturaleza análoga a las ya establecidas en los anexos correspondientes.

#### **E. Construcción de nuevos índices**

Cuando se tengan nombres de cuentas diferentes a las mencionadas en los anexos oficiales, se deberán de ubicar las cuentas nuevas en los conceptos de naturaleza análoga, respetando los índices y conceptos ya establecidos.

#### **F. Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta**

Cuando se determine pérdida fiscal, solamente se llenará este anexo hasta el índice 221140, concluyendo la conciliación, por ningún motivo se debe de determinar el resultado fiscal en el índice 221170.

## 4.8 IMPORTANCIA DEL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

El sistema de presentación del dictamen es muy importante, por lo que gracias a su elaboración facilita el trabajo a los auditores. A partir de la creación de la computadora ha apoyado de gran manera el trabajo del contador público, ya que lo ha facilitado, nos ahorra tiempo, es más exacto y tiene una rápida presentación.

El auditor deberá realizar su revisión que sea plasmada con una suficiente revelación en los datos que estarán contenidos en los papeles de trabajo del auditor, por lo que estos papeles nos ayudarán a dar a conocer los resultados que fueron obtenidos en el análisis y revisión de la situación financiera de la empresa, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tuvo la necesidad de obtener y conocer los resultados del dictamen en una forma más detallada, por lo que se creó el Sistema de Presentación del Dictamen en diskette, provocando un rápido conocimiento de los datos, a demás de que existe menos margen de error al presentarse la captura.

## 4.9 PROCEDIMIENTO SECUENCIAL

### 4.9.1 Procedimiento de la revisión del dictamen<sup>32</sup>

Cuando las autoridades fiscales revisen el dictamen y demás información que acompaña al mismo, podrán requerir, indistintamente:

- I. Al contador público que haya formulado el dictamen, lo siguiente:
  - a) Cualquier información que conforme al código fiscal de la federación y su reglamento debiera estar incluida en los estados financieros dictaminados para efectos fiscales.

---

<sup>32</sup> Artículo 55 del *Reglamento del Código Fiscal de la Federación*



- b) La exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del contador público.
- c) La información que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.
- d) La exhibición de los sistemas y registros contables y documentación original, en aquellos casos en que así se considere necesario.

En los casos en que la información señalada en los incisos: a, b y c, sea suficiente, no se requerirá la información señalada en el inciso d).

La información, exhibición de documentos y papeles de trabajo que se mencionan, se solicitarán al contador público por escrito, con copia para el contribuyente.

## 2. Al contribuyente dictaminado

La información y documentos a que se refieren los incisos c y d señalados anteriormente. Dicho requerimiento se hará por escrito, con copia al contador público.

- 1. A terceros relacionados con los contribuyentes o responsables solidarios.

La información y documentación que considere necesaria para verificar si son ciertos los datos consignados en el dictamen y demás documentos.

### **4.9.2 Procedimiento de revisión secuencial**



- 1) Supuestos en los que no procederá la revisión secuencial a contribuyentes dictaminados y se efectuará visita domiciliaria.**

- Cuando el dictamen presentado por contribuyentes que opten por hacer dictaminar sus estados financieros, no surta efecto legal alguno.
- Cuando hubiera sido recibido por la autoridad escrito de objeciones a la declaración anual del impuesto sobre la renta, en relación con la participación de utilidades a los trabajadores.
- Cuando el contador público registrado que formuló el dictamen hubiera emitido salvedades u opinión negativa, con repercusión fiscal o abstención de opinión. En el caso de salvedades, cuando éstas impliquen incumplimiento a las disposiciones fiscales.
- Cuando se conozca que el contribuyente, respecto de cualquiera de las contribuciones federales por las que esté obligado a efectuar pagos provisionales, hubiera omitido efectuar alguno o algunos de dichos pagos provisionales, o no haya enterado los impuestos que hubiese retenido, recaudado o trasladado, ya sea que correspondan al ejercicio por el cual se esté obligado a presentar dictamen, o ya hubiera presentado aviso, en el caso de los que opten por presentarlo, o al ejercicio en curso.

En este supuesto, la revisión se enfocará exclusivamente a la verificación del debido cumplimiento de la obligación de efectuar los pagos provisionales.

- Cuando existan evidencias de omisión de ingresos o de compras por más de 10% de las declaradas.
- Cuando existan evidencias de compras, gastos o servicios no realizados o no recibidos.
- Cuando existan evidencias de sellos apócrifos, en las declaraciones.
- Cuando los contribuyentes acrediten en la declaración del ejercicio pagos provisionales mayores a los realmente efectuados.
- Cuando existan evidencias de devoluciones de impuestos indebidas.

- Cuando se tengan contribuciones pendientes de pago que hubieran sido observadas en el dictamen, y ya hubiese transcurrido el plazo previsto en las disposiciones legales correspondientes para efectuar el pago; excepto cuando ya se haya pactado pago diferido o en parcialidades.

La revisión se dirigirá únicamente al renglón del cual derive el adeudo fiscal manifestado por el contador público que dictaminó, salvo que, además se encuentre en otro de los supuestos referidos en este documento.

- Cuando el contribuyente hubiese incurrido en pérdida fiscal para efectos de I.S.R. y no hubiera pagado el impuesto al activo, estando obligado a ello, y el contador público no lo hubiese observado.
- Cuando a consideración del administrador general de auditoría fiscal federal no se deba seguir la revisión secuencial.
- Cuando la autoridad haya comprobado a través de visitas de verificación que el contribuyente en forma reincidente, no expide comprobantes por sus ventas efectuadas al público en general.

Para los efectos de este supuesto, se entiende que se da la reincidencia en los términos del artículo 75 fracción I del código fiscal de la federación.

Cuando el objetivo de las revisiones sea comprobar operaciones celebradas con partes relacionadas residentes en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64-A y 65 en relación con la fracción XVI del artículo 58 de la Ley del I.S.R.

- Cuando el contribuyente presente declaraciones complementarias con posterioridad a la presentación de la declaración complementaria derivada del dictamen fiscal, y en ellas modifique el resultado fiscal o la pérdida fiscal dictaminada, o genere saldos a favor no dictaminados.
- Cuando se trate de contribuyentes que de manera constante incurren en conductas, que impiden a la autoridad su localización:

- Presentan aviso de cambio de domicilio, a un local que no es el principal asiento de sus actividades, sin causa justificada.
- Presentan aviso de cambio de domicilio, pero en la realidad siguen operando en el domicilio anterior.

- Cuando la revisión se origine para comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales, en materia de comercio exterior.

Asimismo, cuando de una revisión de comercio exterior se conozcan incumplimientos que repercutan en impuestos internos.

## **2) Reglas de aplicación**

- a) A solicitud del contador público que dictaminó, el administrador especial o local de auditoría fiscal que corresponda, en un plazo que no deberá exceder de 5 días hábiles, hará de su conocimiento el motivo por el cual se iniciaron facultades de comprobación directamente con el contribuyente dictaminado.
- b) En el caso a que se refiere el supuesto 12 el administrador especial o el regional de auditoría fiscal harán del conocimiento del administrador general la solicitud del contador público.
- c) Cuando el contador público que dictaminó, estime que se ha infringido la normatividad con relación a los supuestos en los que no procederá la revisión secuencial a contribuyentes dictaminados, lo hará del conocimiento del administrador especial o regional de auditoría fiscal federal que corresponda. el administrador especial o regional, en un plazo que no deberá exceder de 5 días hábiles, dará verbalmente respuesta.

Cuando el contador público que dictaminó no reciba la respuesta correspondiente en el término señalado, o bien, no esté conforme con lo resuelto, lo hará saber por

escrito ante el administrador central de control y evaluación de la fiscalización nacional, dependiente del administrador general de auditoría fiscal federal, quien atenderá personalmente al contador público en un plazo que no excederá de 5 días hábiles.

- d) Conforme procede legalmente, en todos los demás casos, se seguirá la revisión secuencial iniciando el procedimiento con el contador público que dictaminó, seguidamente la autoridad fiscal podrá proceder al ejercicio de sus facultades de comprobación con el contribuyente, sin que sean aplicables los supuestos y las reglas anteriores.
- e) En los siguientes supuestos, además de los casos en que legalmente procede, y sin mayor trámite, la autoridad iniciará el ejercicio de las facultades de comprobación.

- Cuando el contador público registrado no atienda al citatorio o no comparezca a las citas posteriores para aclaraciones o revisión de papeles de trabajo.
- Cuando el contador público registrado a solicitud de la autoridad no presente los papeles de trabajo o estos no cumplan con normas y procedimientos de auditoría y con los requisitos establecidos en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.
- Cuando el contador público registrado no sea localizado.

### **3) Vigencia**

Las reglas de aplicación a los supuestos en los que no procederá la revisión secuencial a contribuyentes dictaminados y se efectuará visita domiciliaria continuarán vigentes hasta el 31 de diciembre 2000.

### **4) Evaluación del contador público**

En el caso de los supuestos de que el contribuyente hubiese incurrido en pérdida

fiscal de ISR y no hubiese pagado el impuesto al activo y de las reglas de aplicación, procederá evaluar la actuación del contador público. En los demás supuestos, no procederá dicha evaluación, salvo que se compruebe que el contador público tuvo conocimiento de las irregularidades, por tratarse de información que técnicamente es parte integrante del trabajo de auditoría desarrollado y de la evaluación del control interno.

Los supuestos y reglas anteriores serán aplicables tanto a los contribuyentes que estén obligados como a los que opten por hacer dictaminar sus estados financieros, en los términos del artículo 32-a del Código Fiscal de la Federación.

# CASO PRACTICO

---

*(PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN QUE ACOMPAÑA A LOS  
DISCOS QUE CONTIENEN EL SIPRED)*

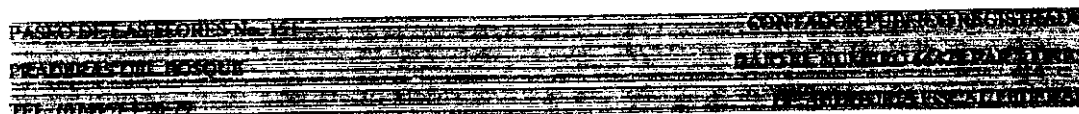


**A LOS ACCIONISTAS  
CEMENTERA DEL CENTRO, S.A DE C.V.  
CELAYA, GTO.**

***D I C T A M E N***

He examinado los estados de posición financiera de “**Cementera del Centro, S.A de C.V.**” al 31 de Diciembre de 2000, y los estados de resultados, de variación en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos por dicho año que termino en esa fecha, que se encuentran incorporados en los discos magnéticos flexibles que se entregan a la Administración Local de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ubicada en Juan Bautista Morales No. 200, Zona de Oro, identificado con el número de serie 235491554. Dichos Estados Financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre tales estados con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contiene errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; así mismo incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.







Los estados financieros antes mencionados, han sido preparados para ser utilizados por la Administración Local de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, por tanto, se han presentado y clasificado con base en los formatos que para tal efecto ha emitido la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

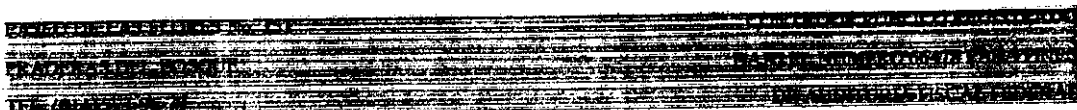
Como se menciona en las notas 1, C) y E), en los estados financieros de la compañía no se reconocen los efectos de la aplicación de los boletines D-3 "Obligaciones laborales" y D-4 "Tratamiento contable del impuesto sobre la renta, del impuesto al activo y de la participación de los trabajadores en la utilidad".

En mi opinión, excepto por lo señalado en el párrafo anterior, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera de "**Cementera del Centro, S.A. de C.V.**", al 31 de Diciembre de 2000, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

*L.C. ARACELI JIMENEZ HERNANDEZ*

*Celaya, Gto.*

*Junio 16, 2001*





*CEMENTERA DEL CENTRO, S.A DE C.V.*

**INFORME Y OPINIÓN SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL  
AÑO QUE TERMINÓ, EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000**

- I. Declaro bajo protesta de decir verdad, que emito este informe con apego a lo dispuesto en el artículo 52 del CFF y disposiciones aplicables de su Reglamento, en relación con la revisión que practiqué, con base en las normas de auditoría generalmente aceptadas, con objeto de expresar una opinión sobre la presentación razonable de los estados financieros de "Cementera del Centro, S.A de C.V.", por el año que terminó, el 31 de diciembre del 2000. Emití dicha opinión en mi dictamen del 16 de junio del 2001. La información financiera a la que se refiere mi dictamen antes señalado, fue reclasificada, y se presenta estructurada con base en los formatos contenidos en los anexos de los archivos DCSHCP00.DIC, DCSHCP00.LDB, DFEFNI.TXT y DFEFD1.TXT del disco magnético flexible que se entrega a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, identificado con el número 235491554.
- II. Como parte de mi examen, revise la información y documentación adicional preparada por la compañía, que se presenta en el disco magnético flexible que se acompaña, del cual anexamos una relación por escrito de los archivos contenidos, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Reglamento del CFF. Verifiqué esta información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, dentro de los alcances necesarios para poder expresar mi opinión sobre los estados financieros tomados en conjunto, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, dentro de mis procedimientos:



**EJERCICIO EN CONTABILIDAD**

1. Revisé el cumplimiento de las contribuciones fiscales federales de la compañía, como contribuyentes o en su carácter de retenedor, las cuales están descritas en el archivo DCSHCP00.DIC del disco magnético flexible, y no observé omisión alguna. Con base en la revisión selectiva de las operaciones de comercio exterior efectuadas durante el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2000, sobre la documentación e información de la compañía, la cual no incluyó la verificación de la clasificación arancelaria ni la conciliación del total del valor normal declarado, por lo que se encontró omisión o discrepancia alguna.
2. Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones federales y cuotas obrero-patronales, cubiertas al Instituto Mexicano del Seguro Social que se causan por ejercicio aplicables a las mencionadas bases, contenidas en el archivo DCSHCP00.DIC del disco magnético flexible. En el caso de retenciones del impuesto sobre sueldos y salarios y aportaciones de seguridad social, lo hice sobre la base de pruebas selectivas.
3. Me cercioré de que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente, estuvieran debidamente registrados en contabilidad y fueran recibidos y prestados, respectivamente; pero no determiné si los precios pagados por ellos son razonables, de acuerdo con las condiciones del mercado.
4. Revisé en función de su naturaleza y de la mecánica de aplicación utilizada en ejercicios anteriores, las partidas que integran: a) la conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del impuesto sobre la renta, y b) la conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del impuesto sobre la renta, y los declarados para efectos del impuesto al valor agregado, incluidas en el archivo DCSHCP00.DIC del disco magnético flexible.

**LICENCIADO EN CONTABILIDAD**

5. Revisé las declaraciones complementarias presentadas por diferencias de impuestos del ejercicio, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales. Durante el ejercicio no se presentaron declaraciones complementarias que modifiquen a las de ejercicios anteriores.
6. Revisé en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en ejercicios anteriores, la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores.
7. Revisé con base a pruebas selectivas, los saldos de las cuentas incluidas en el archivo DCSHCP00.DIC del disco magnético flexible.

Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre del 2000, la empresa no obtuvo estímulos fiscales, ni recibió resoluciones de las autoridades fiscales.

8. Durante el ejercicio, "Cementera del Centro, S.A de C.V.", no fue responsable solidaria como retenedora en la enajenación de acciones efectuadas por residentes en el extranjero.
9. Como parte de mis pruebas selectivas, revisé los resultados por fluctuación cambiaria, comprobando los tipos de cambio aplicables a las fechas de contratación, pago y cobro, y de cierre del ejercicio. Dicha revisión cubrió aproximadamente, el 70% del total de la fluctuación cambiaria.
10. Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre del 2000, la empresa no celebró operaciones con accionistas, subsidiarias, asociadas o afiliadas.



En mi opinión, la información adicional de “ Cementera del Centro, S.A de C.V.”, incluida en los archivos del disco magnético flexible con número de serie 235491554, está presentada razonablemente en todos los aspectos importantes, de acuerdo con las bases de agrupación y revelación establecidas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

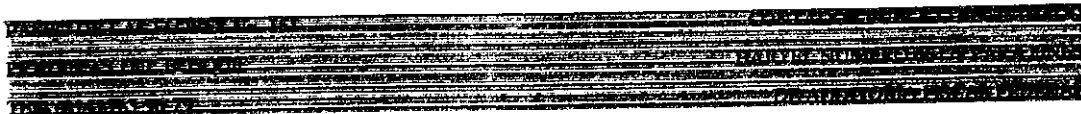
Dicha información adicional se incluye exclusivamente para los efectos que requiere la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, y no constituye una parte de los estados financieros que sea necesario para interpretar la presentación razonable de la situación financiera, de los resultados de operación, de las variaciones en el capital contable y de los cambios en la situación financiera.

---

*L. C. ARACELI JIMENEZ HERNANDEZ*  
CEDULA PROFESIONAL No. 207802  
RFC JIHA 780220 AC4

*Celaya, Gto.*

*Junio 16, 2001*



**RELACION DE ARCHIVOS**

SIPRED '99  
05-31082000-00:51  
PAGINA 1/1

CEMENTERA DEL CENTRO, S.A DE C.V.  
-CDC9603182E7

DOMICILIO: **BLVD.. ADOLFO LOPEZ MATEOS NUM. 2014**  
 COLONIA: **ROSALINDA**  
 DELEG/MUN: **CELAYA**  
 POBLACIÓN: **CELAYA**  
 ESTADO: **11 GUANAJUATO**  
 CODIGO POSTAL: **38060**

NOMBRE	TAMAÑO BYTES	NUMERO
A:/DCSHCP00.DIC	655360	1
A:/DFEFN1.TXT	339	2
A:/DFEFD1.TXT	323	3
A:/DFEDD2.TXT	00	4
A:/DCSHCP00.LDB	64	5
<b>TOTAL</b>	<b>656086 BYTES</b>	<b>5 ARCHIVOS</b>

VERSION DE MS-DOS: 7.10  
 VERSIÓN DE WINDOWS: 3.95

---

LICENCIADO EN CONTADURÍA  
 L.C. JIMENEZ HERNANDEZ ARACELI  
 No.CPR: 66478

6 PARA SOLICITUD DE REGISTRO DE DESPACHO ANEXAR LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- \* SOCIEDADES MERCANTILES ..... ( )  
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DONDE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD .....
- \* SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES ..... ( )  
CONTRATO, CONVENIO U OTRO (COPIA CERTIFICADA) .....  
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA .....

CADA UNA DE ESTAS PERSONAS DEBERAN PRESENTAR ADEMAS DE LO ANTERIOR LO SIGUIENTE

- \* COPIA DEL COMPROBANTE DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ..... ( )
- \* EN CASO DE MODIFICACION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PRESENTAR EL ULTIMO AVISO ..... ( )

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL

FUNCIONARIO QUE EFECTUO EL TRAMITE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

CARGO	No. DE OFICIO DE AUTORIZACION	FECHA DEL OFICIO DE AUTORIZACION	FIRMA	No. DE REGISTRO ASIGNADO

SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS  
Y DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CONTADORES PUBLICOS

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 38 Y SUS ANEXOS 38-1 Y 38-2

INSTRUCCIONES GENERALES.

- ESTA SOLICITUD Y EN SU CASO SUS ANEXOS 1 Y 2 DEBERAN REQUISITARSE A MÁQUINA DE ESCRIBIR O CON BOLIGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL, ACOMPAÑADA DE CINCO COPIAS, QUE DEBERAN SER FIRMADAS POR EL SOLICITANTE EN FORMA AUTOGRAFA, Y DEBERA PRESENTARSE ANTE LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DENTRO DE CUYA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL SE ENCUENTRE SU DOMICILIO FISCAL ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NUMERO Y NOMBRE DE LA MISMA, O EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, MARCANDO EN EL ENCABEZADO DE ESTE FORMATO UN SOLO CUADRO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE QUE SE EFECTUA, ASIMISMO DEBERA COMUNICAR A LA MISMA AUTORIDAD DENTRO DEL MES SIGUIENTE EN QUE OCURRA, CUALQUIER MODIFICACION A LOS DATOS CONTENIDOS EN LA MISMA

- EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE

-APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S), SE ANOTARA, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.

-NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL, SE DEBERA ANOTAR COMPLETO

-DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERA ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS

-REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESTE DEBERA ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACION

PERSONAS FISICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MASF501210NA6

PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES ANOTANDO UN GUIÓN (-) EN EL PRIMER ESPACIO, EJEMPLO: EIMT681015NL9.

SI POR ALGUN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERA SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION QUE LE CORRESPONDA

- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARENTESIS" SE DEBERA MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.
- PARA CONCEPTOS NUMERICOS, SE DEBERAN USAR NUMEROS ARABIGOS
- CLASIFICACION PARA REQUISITAR EL NUMERO Y NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORIA FISCAL

Nº	DESCRIPCION	Nº	DESCRIPCION	Nº	DESCRIPCION
01	CELAYA	30	IGUALA	53	CD. JUAREZ
02	LEON	31	GUADALUPE	54	CHIHUAHUA
03	MORELIA	32	REYNOSA	55	DURANGO
04	QUERETARO	33	TAMPICO	56	ZACATECAS
05	PACHUCA	34	TUXPAN	57	PIEDRAS NEGRAS
06	SAN LUIS POTOSI	35	SAN PEDRO GARZA GARCIA	61	AGUASCALIENTES
07	IRAPUATO	36	MONTERREY	62	COLIMA
08	JRUAPAN	37	NUEVO LAREDO	63	GUADALAJARA
11	NORTE DEL D.F.	38	MATAMOROS	64	TEPIC
12	CENTRO DEL D.F.	39	CD. VICTORIA	65	CD. GUZMAN
13	SUR DEL D.F.	41	TJUANA	66	GUADALAJARA SUR
14	ORIENTE DEL D.F.	42	MEXICALI	67	ZAPOPAN
15	NAUCALPAN	43	LA PAZ	68	PUERTO VALLARTA
16	TOLUCA	44	CULIACAN	71	OAXACA
21	PUEBLA	45	CD. OBREGON	72	CAMPECHE
22	TLAXCALA	46	HERMOSILLO	73	CANCUN
24	XALAPA	47	ENSENADA	74	VILLAHERMOSA
25	VERACRUZ	48	LOS MOCHIS	75	MERIDA
26	COATZACOALCOS	49	MAZATLAN	76	TUXTLA GUTIERREZ
27	ACAPULCO	50	NOGALES	77	CHETUMAL
28	CUERNAVACA	51	TORREON	78	TAPACHULA
29	CORDOBA	52	SALTILLO		





<b>6 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN</b>			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)			
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO(S)
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	
R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO:			
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			
COLEGIO PROFESIONAL	No. DE DESPACHO		No. DE REGISTRO DEL C.P.
NOMBRE DEL DESPACHO		<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>7 DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES</b>			
FECHA DE LA OPERACIÓN	DÍA	MES	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
FECHA EN QUE PRESENTO O SE DEBIO PRESENTAR LA DECLARACIÓN	DÍA	MES	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MONTO DE LA ENAJENACIÓN \$	GANANCIA FISCAL	PÉRDIDA FISCAL	\$
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL			
<input type="text"/>			
NOMBRE Y FIRMA DE CONFORMIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO			
<input type="text"/>			

**AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL O SUSTITUCIÓN DE CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO.**

**INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 39  
INSTRUCCIONES GENERALES.**

- ESTA FORMA PODRÁ REQUISITARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN (SIPRED), O BIEN A MÁQUINA DE ESCRIBIR O CON BOLIgrafo A TINTA NEGRA O AZUL, ACOMPAÑADA DE CINCO COPIAS QUE DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO Y POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN FORMA AUTÓGRAFA; MARCANDO EN EL ENCABEZADO DE ESTE FORMATO UN SOLO CUADRO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE QUE SE EFECTUA.
- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTE AVISO, SON LAS SIGUIENTES:  
EN EL CASO DE DICTAMEN POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE CONTRIBUYENTES QUE RESIDAN EN EL EXTRANJERO Y DE ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES O BASES FIJAS DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ANTE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE AUDITORIA FISCAL INTERNACIONAL. LOS CONTRIBUYENTES DEL SISTEMA FINANCIERO, QUE NO ESTEN OBLIGADOS A DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS Y QUE OPTEN POR HACERLO, EN LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL. LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS, LO PRESENTARÁN EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NÚMERO Y NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.
- EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:
  - NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.
  - APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S), SE ANOTARÁ, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.
  - DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
  - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN  
 PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES. EJEMPLO: MASF501210NA6.  
 PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES ANOTANDO UN GUÍÓN (-) EN EL PRIMER ESPACIO. EJEMPLO: MIT681015NL9.
- SI POR ALGUN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN QUE LE CORRESPONDA.
- ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y CLAVE, SE SEÑALARÁ LA COMPUESTA POR SEIS DÍGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER AL GIRO O ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CONTRIBUYENTE, CONFORME AL "CATALOGO DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES," VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA. DEBERÁ ENTENDERSE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE AQUELLA DE LA QUE SE OBTENGA EL MAYOR PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO DICTAMINADO.
- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARENTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.
- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ARÁBIGOS.
- LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PESOS. EJEMPLO  
 \$11,493.14 ANOTAR 11493

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.**

**CUADRO 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.**

EN EL CASO DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEJARÁ EN BLANCO EL CAMPO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

**CUADRO 2.- OTROS DATOS DEL CONTRIBUYENTE.**

EN EL CUADRO 'TIPO DE DICTAMEN', DEBERÁ ANOTAR LOS DOS (2) DÍGITOS QUE CORRESPONDAN AL DICTAMEN, QUE SE DEBA PRESENTAR, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN

01	ESTADOS FINANCIEROS (GENERAL)	03	SISTEMA FINANCIERO
02	RÉGIMEN SIMPLIFICADO	04	ENAJENACIÓN DE ACCIONES
05	ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES O BASES FIJAS		

EN CASO DE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONTRIBUYENTE SEAN DICTAMINADOS PARA EFECTOS FISCALES POR PRIMERA VEZ, DEBERÁ ANEXARSE COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y DE SUS MODIFICACIONES, ASÍ COMO FOTOCOPIA DEL AVISO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DE SUS MODIFICACIONES.

**CUADRO 3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

EN ESTE CUADRO DEBERÁ ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE ESCRITURA (PODER) OTORGADA AL REPRESENTANTE LEGAL, EL DE LA NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER, Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO.

EN RELACIÓN CON LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN SER REQUISITADOS CUANDO SE TRATE DE PERSONAS MORALES, O DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, QUE CONFORME A LA LEY PUEDA APLICARSE EN DICHA FIGURA.

**CUADRO 4.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE.**

TRATÁNDOSE DE OPERACIONES DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ADQUIRENTES, DEBERÁ ADJUNTARSE RELACIÓN POR SEPARADO, INCLUYENDO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REQUERIDOS, ADEMÁS DEBERÁ INDICARSE EL MONTO Y NÚMERO PROPORCIONAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS.

**CUADRO 5.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN.**

ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y EL NÚMERO DE DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINA Y SI ESTE NO PERTENECE A UN DESPACHO, SE DEJARÁN EN BLANCO ESTOS DATOS; ANOTAR EL NOMBRE DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL NÚMERO DE REGISTRO QUE LA A.G.A.F.F. LE OTORGÓ AL CONTADOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE EL NÚMERO DE DESPACHO SE ENCUENTRE EN TRÁMITE, SE DEBERÁ ANEXAR COPIA DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE SELLADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AL AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN Y DEBERÁN ANOTARSE CEROS EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE.

**CUADRO 6.- DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.**

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS SOLICITADOS. LAS CANTIDADES SE ANOTARÁN EN PESOS.



CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL.

MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE:

- ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE AUDITORÍA FISCAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL

ADMINISTRACION CENTRAL DE AUDITORIA FISC. INTERNAC.

No. Y NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

PARA USO EXCLUSIVO DEL SAT
NO DE EXPEDIENTE
NO DE AVISO
SELLO DE RECIBIDO

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE DICTAMEN:
ESTADOS FINANCIEROS
REGIMEN SIMPLIFICADO
ENAJENACIÓN DE ACCIONES
EXENTARLAS AUTORIZADAS
SISTEMA FINANCIERO
ESTABLEC. PERMANENTES O BASES FIAS

1 DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O DE LA PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR DONATIVOS
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL
DOMICILIO FISCAL
CALLE
NO YO LETRA EXTERIOR
NO YO LETRA INTERIOR
COLONIA
CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO (S)
MUNICIPIO O DELEGACIÓN
CIUDAD O POBLACIÓN
ENTIDAD FEDERATIVA
ACTIVIDAD PREPONDERANTE
CLAVE
RFC
RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL
RESIDENTE EN EL EXTRANJERO
CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES
EMPRESA CONTROLADORA
EMPRESA CONTROLADA
EN SU CASO, NOMBRE DE LA EMPRESA CONTROLADORA
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES
EN SU CASO, SEÑALE A PARTIR DE QUE EJERCICIO EMPEZO A CONSOLIDAR EL NO. DE OFICIO DE LA AUTORIZACION Y LA FECHA
EJERCICIO
No. DE OFICIO
DIA
MES
AÑO

2 DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)
DOMICILIO FISCAL
CALLE
NO YO LETRA EXTERIOR
NO YO LETRA INTERIOR
COLONIA
CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO (S)
MUNICIPIO O DELEGACIÓN
CIUDAD O POBLACIÓN
ENTIDAD FEDERATIVA
R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL
No. DE ESCRITURA
No. DE NOTARIA QUE CERTIFICÓ EL PODER
FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER
DIA
MES
AÑO

3 DATOS DE IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL
DOMICILIO FISCAL
CALLE
NO YO LETRA EXTERIOR
NO YO LETRA INTERIOR
COLONIA
CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO (S)
MUNICIPIO O DELEGACIÓN
CIUDAD O POBLACIÓN
ENTIDAD FEDERATIVA
ACTIVIDAD PREPONDERANTE
CLAVE
RFC

INSTRUCCIONES DE PRESENTACION Y/O LLENADO AL REVERSO DE LA FORMA

SE PRESENTA ORIGINAL Y COPIA



**CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL**  
**INTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 40**  
**INSTRUCCIONES GENERALES**

- ESTA FORMA PODRÁ REQUISITARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN (SIPRED), O BIEN A MÁQUINA DE ESCRIBIR O CON BOLIgrafo A TINTA NEGRA O AZUL, ACOMPAÑADA DE CINCO COPIAS QUE DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO Y POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, LAS FIRMAS DE AMBOS DEBERÁN SER AUTOGRAFAS, MARCANDO EN EL ENCABEZADO DE ESTE FORMATO CON UNA "X", EL CUADRO CORRESPONDIENTE AL TIPO DE DICTAMEN QUE SE PRESENTA.
- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTA CARTA, SON LAS SIGUIENTES:  
 EN EL CASO DE DICTAMEN DE CONTRIBUYENTES DEL SECTOR PARAESTATAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL, EN EL CASO DEL DICTAMEN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE CONTRIBUYENTES QUE RESIDAN EN EL EXTRANJERO Y DE ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES O BASES FIJAS DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ANTE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE AUDITORÍA FISCAL INTERNACIONAL, LOS CONTRIBUYENTES QUE CONSOLIDAN PARA EFECTOS FISCALES ASÍ COMO LOS DEL SISTEMA FINANCIERO (INSTITUCIONES DE CRÉDITO, DE SEGUROS Y FIANZAS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, ARRENDADORAS FINANCIERAS, SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO, UNIONES DE CRÉDITO, EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO, INTERMEDIARIOS BURSÁTILES, CASAS DE CAMBIO Y CUALQUIER OTRO INTERMEDIARIO FINANCIERO O CAMBIARIO), EN LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE AUDITORÍA FISCAL, LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS, LO PRESENTARÁN EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NÚMERO Y NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.
- EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:
  - NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.
  - APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S), SE ANOTARÁ, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.
  - DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
  - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:  
 PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MASF501210NAB.  
 PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES ANOTANDO UN GUION (-) EN EL PRIMER ESPACIO, EJEMPLO:  MIT681015NL9.
- SI POR ALGÚN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN QUE LE CORRESPONDA.
- ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y CLAVE, SE SEÑALARÁ LA COMPUESTA POR SEIS DÍGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER AL GIRO O ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CONTRIBUYENTE, CONFORME AL "CATALOGO DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES" VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA, DEBERÁ ENTENDERSE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE AQUELLA DE LA QUE SE OBTENGA EL MAYOR PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO DICTAMINADO.
- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARENTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.
- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ARÁBIGOS.
- LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PESOS, EJEMPLO:  
 \$11,493.14                      ANOTAR 11493
- CLASIFICACIÓN PARA REQUISITAR EL NÚMERO Y NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCAL.

Nº	DESCRIPCIÓN	Nº	DESCRIPCIÓN	Nº	DESCRIPCIÓN
01	CELAYA	30	IGUALA	53	CD. JUÁREZ
02	LEÓN	31	GUADALUPE	54	CHIHUAHUA
03	MORELIA	32	REYNOSA	55	DURANGO
04	QUERÉTARO	33	TAMPICO	56	ZACATECAS
05	PACHUCA	34	TUXPAN	57	PIEDRAS NEGRAS
06	SAN LUIS POTOSÍ	35	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	61	AGUASCALIENTES
07	RAPUATO	36	MONTERREY	62	COLIMA
08	JRUAPAN	37	NUEVO LAREDO	63	GUADALAJARA
11	NORTE DEL D.F.	38	MATAMOROS	64	TEPIC
*2	CENTRO DEL D.F.	39	CD. VICTORIA	65	CD. GUZMÁN
13	SUR DEL D.F.	41	TIJUANA	66	GUADALAJARA SUR
14	ORIENTE DEL D.F.	42	MEXICALI	67	ZAPOPAN
15	HAUCALPAN	43	LA PAZ	68	PUERTO VALLARTA
16	TOLUCA	44	CULLACÁN	71	OAXACA
21	PUEBLA	45	CD. OBREGÓN	72	CAMPECHE
22	TLAXCALA	46	HERMOSILLO	73	CANCUN
24	XALAPA	47	ENSENADA	74	VILLAHERMOSA
25	VERACRUZ	48	LOS MOCHIS	75	MÉRIDA
26	COATZACOALCOS	49	MAZATLÁN	76	TUXTLA GUTIÉRREZ
27	ACAPULCO	50	NOGALES	77	CHETUMAL
28	CUERNAVACA	51	TORREÓN	78	TAPACHULA
29	CORDOBA	52	SALTILLO		

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL

No.	DESCRIPCIÓN
81	A.G.A.F.F.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE AUDITORÍA FISCAL

No.	DESCRIPCIÓN
82	A.E.A.F.

- DEBERÁN REQUISITARSE LOS DATOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO CON EL TIPO DE DICTAMEN QUE SE DEBA PRESENTAR, CONFORME SE INDICA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

TIPO DE TRÁMITE A EFECTUAR.	CUADRO NUMERO.									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
ESTADOS FINANCIEROS.	X	X			X	X		X	X	X
ENAJENACIÓN DE ACCIONES.	X	X	X	X	X	X	X		X	X
RÉGIMEN SIMPLIFICADO.	X	X			X	X		X	X	X
DONATARIAS	X	X			X	X		X	X	X
SISTEMA FINANCIERO.	X	X			X	X		X	X	X

- EL CONCEPTO ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERÁ SER REQUISITADO CON LOS DOS (2) DÍGITOS Y EL NOMBRE QUE CORRESPONDAN, CONFORME A LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:

NO.	DESCRIPCIÓN	NO.	DESCRIPCIÓN	NO.	DESCRIPCIÓN
21	AGUASCALIENTES	12	GUERRERO	23	QUINTANA ROO
22	BAJA CALIFORNIA	13	HIDALGO	24	SAN LUIS POTOSÍ
23	BAJA CALIFORNIA SUR	14	JALISCO	25	SINALOA
24	CAMPECHE	15	MÉXICO	26	SONORA
25	COAHUILA	16	MICHOACÁN	27	TABASCO
26	COLIMA	17	MORELOS	28	TAMAULIPAS
27	CHIAPAS	18	NAVARRIT	29	TLAXCALA
28	CHIHUAHUA	19	NUEVO LEON	30	VERACRUZ
29	DISTRITO FEDERAL	20	OAXACA	31	YUCATÁN
30	DURANGO	21	PUEBLA	32	ZACATECAS
31	GUANAJUATO	22	QUERETARO		

#### INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

##### CUADRO 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.

EN EL CASO DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES:

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEJARA EN BLANCO EL CAMPO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

##### CUADRO 2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

EN ESTE CUADRO DEBERÁ ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE ESCRITURA (PODER) OTORGADA AL REPRESENTANTE LEGAL EL DE LA NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER, Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO.

EN RELACIÓN CON LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN SER REQUISITADOS CUANDO SE TRATE DE PERSONAS MORALES, O DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, QUE CONFORME A LA LEY PUEDA APLICÁRSELES DICHA FIGURA.

##### CUADRO 5.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINÓ.

ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y EL NÚMERO DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINA Y SI ESTE NO PERTENECE A UN DESPACHO CONSTITUIDO COMO SOCIEDAD O ASOCIACIÓN CIVIL, SE DEJARAN EN BLANCO ESTOS DATOS; ANOTAR EL NOMBRE DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL NÚMERO DE REGISTRO QUE LA A.G.A.F.F. LE OTORGÓ AL CONTADOR PÚBLICO.

##### CUADRO 8.- DATOS DEL DICTAMEN FISCAL Y DEL AVISO PARA PRESENTARLO.

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS.

EN EL CASO DE DICTAMEN OBLIGATORIO, SE DEBERÁ ANOTAR EN EL CUADRO LA FRACCIÓN CORRESPONDIENTE CON NÚMERO ROMANO.

EN EL CUADRO "TIPO DE DICTAMEN", SE DEBERÁ ANOTAR LOS DOS (2) DÍGITOS QUE CORRESPONDAN AL DICTAMEN, QUE SE DEBA PRESENTAR, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:

21	ESTADOS FINANCIEROS. (GENERAL).	09	ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO.
22	RÉGIMEN SIMPLIFICADO.	10	ARRENDADORAS FINANCIERAS.
23	DONATARIAS.	11	EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO.
24	INSTITUCIONES DE CRÉDITO (BANCOS).	12	ENAJENACIÓN DE ACCIONES.
25	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.	13	SOCIEDADES DE INVERSIÓN.
26	CASAS DE CAMBIO.	14	SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS.
27	CASAS DE BOLSA.	15	ESTABLECIMIENTO PERMANENTE O BASE FIJA DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
28	UNIONES DE CRÉDITO.		

##### CUADRO 7.- DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS.

TRATÁNDOSE DE OPERACIONES DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ADQUIRENTES, DEBERÁ ADJUNTARSE RELACION POR SEPARADO, INCLUYENDO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REQUERIDOS. ADEMÁS DEBERÁ INDICARSE EL MONTO Y NÚMERO PROPORCIONAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS.

TRATÁNDOSE DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, ANEXO A ESTA CARTA SE PRESENTARA UNA COPIA DE LA DECLARACIÓN PRESENTADA.

##### CUADRO 8.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DISCO MAGNÉTICO FLEXIBLE.

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS.

##### CUADRO 9.- DECLARATORIA DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO QUE DICTAMINÓ.

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS.

##### CUADRO 10.- DECLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

SE ANOTARAN COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS.

## CONCLUSIONES

Con el análisis de la presentación del dictamen para efectos fiscales podemos conocer los procedimientos que se deben de seguir en la auditoría, así como los diferentes requisitos que pide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su elaboración y los puntos que se deben de cumplir para que el contador público pueda registrarse como auditor fiscal, haciéndolo de forma responsable y eficiente.

La importancia de este dictamen es elemental para la sociedad, ya que favorece la recaudación en México, logrando con esto, que exista un bienestar social. Es por eso que el contador público debe de actuar conforme lo muestran nuestras leyes fiscales, ya que de su opinión depende que los contribuyentes corrijan sus aportaciones o bien las sigan haciendo correctamente.

En la actualidad el gobierno de nuestro país se da la tarea de crear en el mexicano un habito de contribuir para que exista una sana distribución de la riqueza en búsqueda de una mejor economía, por ende, la obligatoriedad de dictaminarse para estos efectos, ya que se busca tener continuamente información de la situación fiscal de las grandes empresas, donde dependen muchos trabajadores y que se pueda constatar que están actuando conforme las leyes de nuestro país.

La responsabilidad del contador público registrado, no solo será con su profesión, efectuando su trabajo conforme nuestras leyes y su código de ética profesional, sino el compromiso que existe con el país de aportar con su buen trabajo la facilidad de recaudación y así lograr que nuestro país acelere su desarrollo, aumentando los ingresos de la nación.

## BIBLIOGRAFIA

- LOPEZ CRUZ, Fernando, *Guía para la elaboración del dictamen fiscal en Sipred 2000*. 9ª ed., IMCP, México, 2000, 244 p.p.
- MEIG B., Walter, *Principios de Auditoría*, Editorial DIANA, México, 1971, 280 p.p.
- PERDOMO MORENO, Abraham, *Fundamentos de Control interno*, 6ª ed., Editorial ECAFSA, México, 1998, 284 p.p.
- QUEVEDO RAMÍREZ, José S., *Práctica de Auditoría*, Editorial ULSAB, 2000, 138 p.p.
- RODRÍGUEZ VALENCIA, Joaquín, Simposio de auditoría administrativa, 2ª ed., Editorial Trilla, México, 1987, 221 p.p.
- SANTILLANA GONZALEZ, Juan Ramón, *Auditoría I*, 2ª ed., ECAFSA, México, 1999, 331 p.p.
- SANTILLANA GONZALEZ, Juan Ramón, *Auditoría II*, ECAFSA, México, 1998, 395 p.p.
- SANTILLANA GONZALEZ, Juan Ramón, *Auditoría IV*, ECAFSA, México, 1998, 431 p.p.
- SANTILLANA GONZALEZ, Juan Ramón, *Conoce las auditorías*, 5ª ed., ECAFSA, México, 1992, 353 p.p.
- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, *Código de Ética Profesional*, *Comisión de Ética Profesional*, México, 1979, sin páginas.



INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.. *Normas y Procedimientos de Auditoría*. 19ª ed., Editorial ANFECA, México. 1999. 504 p.p.

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C., *Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados*, 12ª ed., editorial ANFECA. México, 1997, 489 p.p.

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS. *Modelos de dictámenes y otras opiniones e informes del auditor*, 2ª ed., IMCP. México, 1996. 172 p.p.

## **LEGISLACION**

***CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION***

***REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION***

## **OTRAS FUENTES**

***DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN***, publicación 20 de Diciembre de 1999

***REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA***

***RESOLUCIÓN MISCELÁNEA***, publicación 6 de Marzo del 2000